



## Memoria del TSJ de Cataluña 2021



## ÍNDICE

<b>ÍNDICE</b>	<b>1</b>
<b>1.- SALUDO DEL PRESIDENTE DEL TSJ DE CATALUÑA</b>	<b>2</b>
1.1. INCIDENCIA DEL COVID-19 EN LA PLANTA Y ORGANIZACIÓN JUDICIAL	3
<b>2.- ACTIVIDAD JUDICIAL EN CATALUÑA</b>	<b>4</b>
2.1.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES (2017-2021)	4
2.2.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES POR JURISDICCIONES	6
2.3.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES POR TIPO DE ÓRGANO	7
2.4.- NÚMERO DE RESOLUCIONES FINALES Y EVOLUCIÓN AÑOS 2020-2021	8
2.5.- EJECUTORIAS TRAMITADAS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CATALUÑA Y EVOLUCIÓN 2020/2021	13
2.6.- EVOLUCIÓN DE LA TASA DE LITIGIOSIDAD EN CATALUÑA (2018-2021)	14
2.7.- EVOLUCIÓN DE LA TASA DE CONGESTIÓN EN CATALUÑA (2018-2021)	14
2.8.- CARGA DE TRABAJO DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CATALUÑA EN 2021 RESPECTO A LOS MÓDULOS DE ENTRADA DE ASUNTOS FIJADOS POR ACUERDO DE 28 de diciembre de 2018 CGPJ/MJ.	15
2.9.- COMPARATIVA CON LOS DATOS ESTATALES	16
2.9.1.- MEDIA DE SENTENCIAS, AUTOS Y DECRETOS DICTADOS POR ÓRGANO EN CATALUÑA Y COMPARATIVA CON LA MEDIA ESTATAL	16
2.9.2.- MEDIA DE ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y EN TRÁMITE POR ÓRGANO EN CATALUÑA Y COMPARATIVA CON LA MEDIA ESTATAL	20
<b>3.- CRISIS ECONÓMICA Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>23</b>
3.1.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES: 2017-2021	23
3.2.- PROCEDIMIENTOS LABORALES DE DESPIDO: 2017-2021	25
3.3.- PROCEDIMIENTOS HIPOTECARIOS: 2017-2021	26
3.4.- PROCEDIMIENTOS MONITORIOS: 2017-2021	27
3.5.- LANZAMIENTOS 2017-2021	28
3.6.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS VERBALES ARRENDATICIOS, POSESORIOS Y PRECARIOS 2017-2021	30
3.7. Acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física. "CLÁUSULAS SUELO"	31
<b>4.- VIOLENCIA DE GÉNERO Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	<b>33</b>
4.1.- DENUNCIAS PRESENTADAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (2020-2021)	33
4.2.- PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CATALUÑA (2020-2021)	33
4.2.1.- POR TIPOS DE PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS	33
4.2.2.- POR TIPOS DE DELITOS (2020-2021)	34
4.2.3.- PROCEDIMIENTOS POR MUERTE (2020-2021)	35
4.3.- ÓRDENES DE PROTECCIÓN (2020-2021)	35
4.4.- MEDIDAS CAUTELARES DE NATURALEZA PENAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO (2020-2021)	36
<b>5.- RECURSOS HUMANOS</b>	<b>37</b>
5.1.- ÓRGANOS JUDICIALES EN CATALUÑA 2021	37
5.2.- JUECES/ZAS Y MAGISTRADOS/AS DE CATALUÑA A 1/01/2022	38
5.2.1.- PLANTILLA ORGÁNICA Y MOVILIDAD	40
5.2.2.- MAGISTRADOS SUPLENTES Y JUECES SUSTITUTOS PRORROGADOS PARA EL AÑO 2021/2022	41
5.2.3.- DATOS SOCIOLÓGICOS	41
5.3.- LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA 2020/2021	42
5.4.- FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE GESTIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA Y AUXILIO JUDICIAL	43
<b>6.- ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA</b>	<b>46</b>
6.1.- SALA DE GOBIERNO	46
6.1.1.- ACTUACIÓN ORDINARIA	46
6.1.2.- RELACIONES INSTITUCIONALES	55
6.2.- PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	55
6.2.1.- ACTUACIÓN ORDINARIA	55
6.2.2.- VISITAS A LOS PARTIDOS JUDICIALES DEL TERRITORIO	56
6.2.3.- ACTOS INSTITUCIONALES Y DE REPRESENTACIÓN	58
6.2.4.- OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	60
6.3.- SECRETARÍA DE GOBIERNO	61
6.4.- OFICINA DE COMUNICACIÓN	62
6.4.1.- INTRODUCCIÓN	62
6.4.2.- ACTUACIÓN ORDINARIA	63
<b>7.- INFORME DEL PRESIDENTE</b>	<b>66</b>
7.1.- CONCLUSIONES	66
7.1.1.- SOBRE LOS NIVELES DE INGRESO Y ACTIVIDAD DE JUZGADOS Y TRIBUNALES	66
7.1.2.- SOBRE EL ESTADO DE LA PLANTA JUDICIAL	68
7.1.3.- SOBRE EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	69
7.1.4.- SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA OFICINA JUDICIAL -NOJ-	70
7.1.5.- SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN -TIC-	71
7.1.6.- SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL CATALÁN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	72
7.2.- PROPUESTAS	74
7.2.1.- LA ADECUACIÓN Y COBERTURA DE LA PLANTA JUDICIAL	74
7.2.2.- UNA POLÍTICA DE PERSONAL CLARA Y FINALISTA EN MATERIA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	75
7.2.3.- LA MODERNIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL	76
7.2.4.- EL DESARROLLO DE LAS TIC	77
7.2.5.- EL USO DEL CATALÁN EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES	78
7.3.- NECESIDADES	78
<b>8.- ANEXOS</b>	<b>81</b>
8.1.- ANEXO I: SALAS DEL TSJ DE CATALUÑA	81
8.2.- ANEXO II: AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA	81
8.3.- ANEXO III: AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIRONA	81
8.4.- ANEXO IV: AUDIENCIA PROVINCIAL DE LLEIDA	81
8.5.- ANEXO V: AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA	81
8.6.- ANEXO VI: JUZGADO DECANO DE BARCELONA	81

## 1.- SALUDO DEL PRESIDENTE DEL TSJ DE CATALUÑA

Un año más, presentamos esta Memoria de la actividad judicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 152.9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objeto de mostrar el estado de la Administración de Justicia en Cataluña a 31 de diciembre de 2021, y poner esa realidad en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial, del Parlament de Catalunya, del Departament de Justícia de la Generalitat, de los demás actores del sistema judicial y de la opinión pública en general. El conocimiento de los datos de nuestros juzgados y tribunales, permitirá a los ciudadanos y a cualquier interesado que se acerque a este documento, la formación de una opinión sobre la situación de nuestra Administración de Justicia, sus problemas y las fórmulas propuestas para sus posibles soluciones.

Como en años anteriores, la metodología utilizada consistirá en la presentación, en primer lugar, de los datos numéricos, tanto absolutos como relativos, en su evolución comparativa con los ejercicios precedentes. En capítulos sucesivos y separados, se tratarán los recursos humanos de la Administración de Justicia y, también, por su especial interés, los asuntos judiciales relacionados más directamente con la crisis económica, así como los relativos a la violencia sobre la mujer.

Junto a los datos globales para Cataluña, en anexos separados se expresan los datos por territorios, con mención expresa de los datos del Juzgado Decano de Barcelona por su relevancia, todos ellos a partir de los informes elaborados por los Presidentes de las respectivas Salas del Tribunal Superior de Justicia, Presidentes de las Audiencias Provinciales y por la magistrada Decana de los Juzgados de Barcelona. En ellos se contienen mención detallada de la situación y necesidades de los respectivos órganos de su ámbito.

Sin embargo, esta Memoria correspondiente a la anualidad 2021 debe referirse forzosamente a la reanudación de la actividad judicial tras la paralización que supuso la pandemia por el Covid-19 entre marzo y junio de 2020. Y, en ese orden, es obligado dejar aquí un expreso agradecimiento a los jueces, magistrados y magistradas, letrados/as de la Administración de Justicia, fiscales, médicos forenses, funcionarios y demás personal colaborador con la actividad



Jesús Mª Barrientos Pacho, Presidente del TSJ de Cataluña

judicial por el gran trabajo que han desarrollado a lo largo de este año 2021 para sacar adelante los juicios y actuaciones suspendidas como consecuencia de la pandemia, sin alteración relevante de los asuntos ya programados a lo largo del ejercicio. Solo ese singular esfuerzo explica que, como veremos, por primera vez desde el año 2017 se haya logrado resolver un número de procedimientos superior al de ingresados en el ejercicio, ello a pesar de las restricciones sanitarias que todavía se han mantenido condicionando el desarrollo de la actividad judicial.

## 1.1. INCIDENCIA DEL COVID-19 EN LA PLANTA Y ORGANIZACIÓN JUDICIAL

A lo largo del año 2021 los efectos de la pandemia sufrida por la Covid-19 no han impactado en la actividad de los órganos judiciales en la misma medida en que lo hicieron en el año 2020. Sin embargo, y aun cuando a lo largo del año 2021 no se produjeron paralizaciones sistemáticas en la tramitación de los procedimientos, ni las oficinas judiciales vieron limitada la dedicación de su personal de apoyo más allá de las incidencias comunes relacionadas con los contagios, debe tenerse presente que toda la organización estuvo sometida todavía a severas restricciones de acceso y movilidad dentro de los edificios judiciales y a las medidas sanitarias recogidas en la *"Guía de bones practiques als edificis judicials"* - edición de noviembre de 2020- elaborada por el Departamento de Justicia, atendidas las previsiones de la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19, tanto colectivas como individuales, que establecían como límites de ocupación de las salas de vistas en el **33% de sus aforos**, y también la obligada observancia de una **distancia interpersonal de 2 metros**, además de otra serie de medidas sobre higiene y acondicionamiento de los equipamientos judiciales.

Tales restricciones, que obligaron a modificar las agendas judiciales y a espaciar las sesiones de juicios y audiencias, se mantuvieron vigentes hasta el acuerdo de Sala de Gobierno de 2 de noviembre de 2021, en que se adecuaban las limitaciones de acceso, aforos y movilidad en los edificios judiciales a la nueva realidad sanitaria, en los términos recogidos en el documento *"Bones pràctiques als edificis judicials. Mesures per a la prevenció dels contagis de la COVID-19"* actualizado por el Departament de Justicia a fecha 26 de octubre de 2021, con resultado de **eliminación de los aforos máximos** y la reducción a 1,5 metros como distancia interpersonal mínima a guardar para la evitación de contagios, tanto en las salas de vista, en las salas multiusos como en las salas de espera de los edificios judiciales.

No obstante ello, se mantuvieron plenamente vigentes las medidas dispuestas en la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia (*actos procesales telemáticos, dispensa del uso de togas, exploraciones forenses, atención al público/cita previa*) que siguen vigentes en los términos de la Disposición Transitoria Segunda de la propia Ley 3/2020.

Nuevamente a lo largo del año 2021 constatamos que los contagios por COVID-19 han afectado a los jueces/zas y magistrados/as, a letrados/as de la Administración de Justicia y personal funcionario de los juzgados y tribunales en similar medida al contagio denominado "comunitario", sin que las sedes judiciales se hayan revelado como entornos de riesgo de contagio singular. Bien al contrario, las medidas individuales y colectivas adoptadas, tales como la restricción de acceso, la limitación de aforo, el reparto en el uso de las salas de vistas y espacios comunes, los señalamientos separados habilitando horario de mañana y tarde, etc, han demostrado que los juzgados no han sido, afortunadamente, foco de propagación del virus.

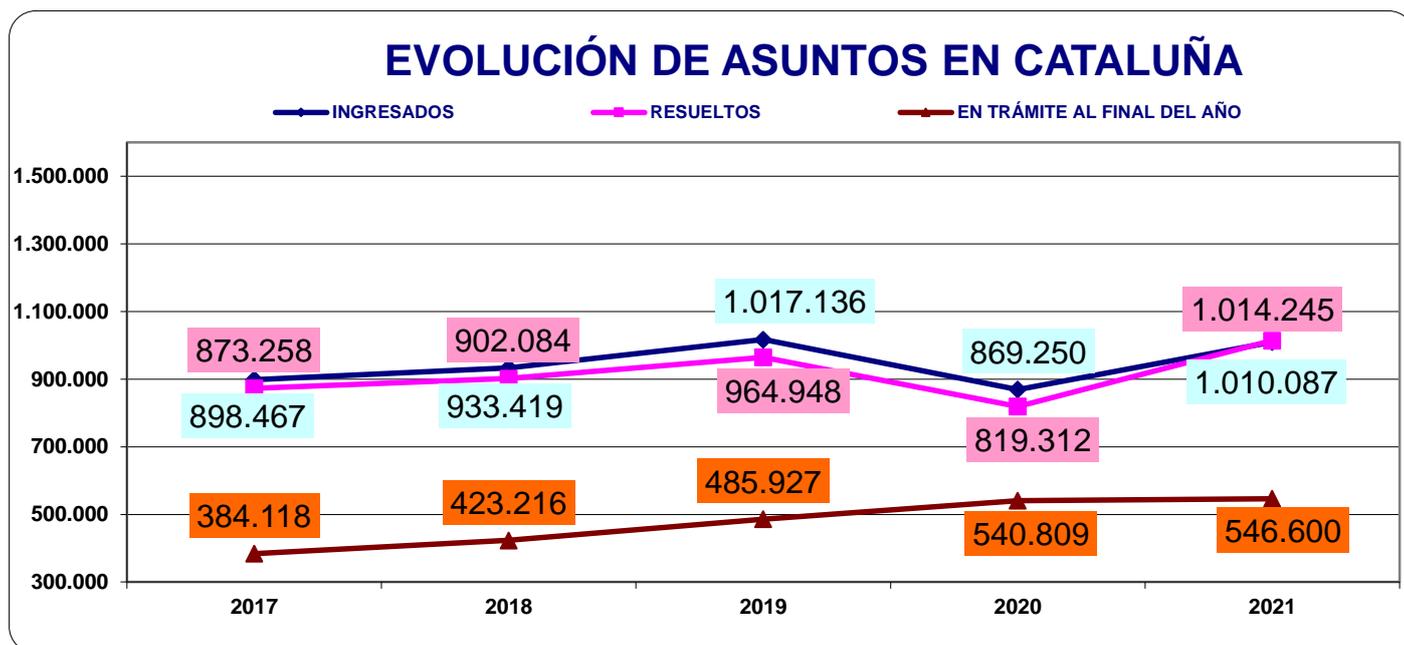
## 2.- ACTIVIDAD JUDICIAL EN CATALUÑA

### 2.1.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES (2017-2021)

El punto de partida es el análisis de la evolución de los procedimientos judiciales ingresados, resueltos y en trámite en el período comprendido entre los años 2017 a 2021 en los juzgados y tribunales de Cataluña, cuyos datos son:

PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EN CATALUÑA	INGRESADOS		RESUELTOS		EN TRÁMITE AL FINAL DEL AÑO	
	NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS	EVOLUCIÓN RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS	EVOLUCIÓN RESPECTO AL AÑO ANTERIOR	NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS	EVOLUCIÓN RESPECTO AL AÑO ANTERIOR
2017	898.467	5,74%	873.258	-0,02%	384.118	9,70%
2018	933.419	3,89%	902.084	3,30%	423.216	10,18%
2019	1.017.136	8,97%	964.948	6,97%	485.927	14,82%
2020	869.250	-14,54%	819.312	-15,09%	540.809	11,29%
2021	1.010.087	16,20%	1.014.245	23,79%	546.600	1,07%

Los datos del año 2021, han sido extraídos del Servicio de Estadística del CGPJ en fecha 24 de abril de 2022.



Tras el paréntesis de los datos del año 2020 como consecuencia de la parálisis determinada por la declaración del estado de alarma, en el ejercicio 2021 alcanzamos un nivel de ingreso muy parecido al del año 2019, con un volumen de ingreso de 1.010.087 asuntos. Es de destacar el incremento muy notable del número de asuntos resueltos, que en 2021 ha alcanzado 1.014.245 asuntos. En 2021 se han resuelto más asuntos que en las anualidades 2017, 2018, 2019 y 2020, lo que demuestra que, una vez recuperada la actividad judicial, los órganos judiciales han llevado a cabo un gran esfuerzo para culminar un elevado volumen de asuntos.

En este año la **tasa resolutiva ha superado el 100%**, es decir, **se ha resuelto más de lo que ha ingresado**, lo que nos acerca al objetivo de ir reduciendo la pendencia y los tiempos de respuesta.

La secuencia anual de esta tasa en los últimos cinco años es la siguiente:

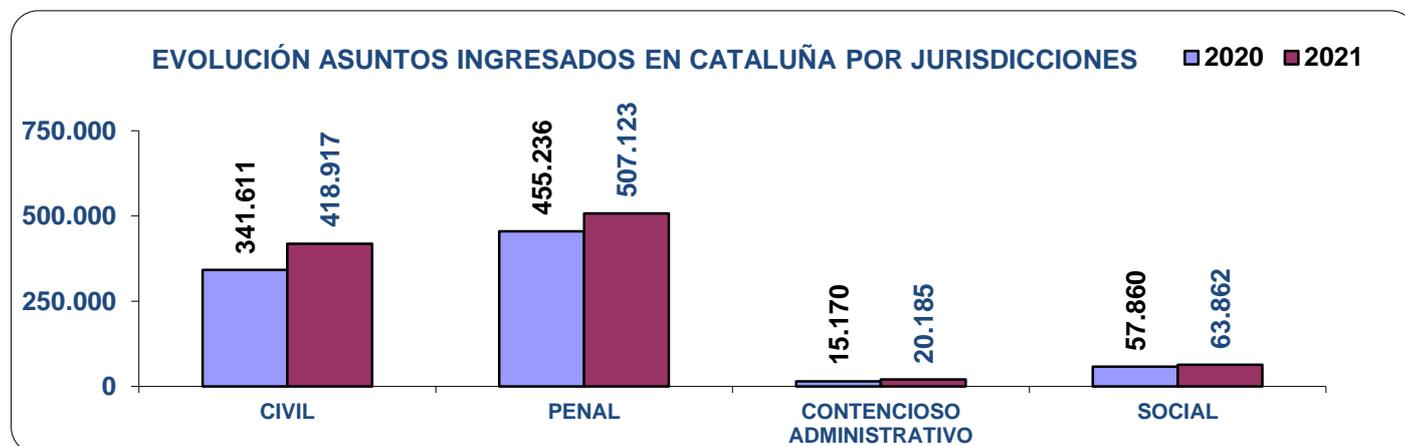
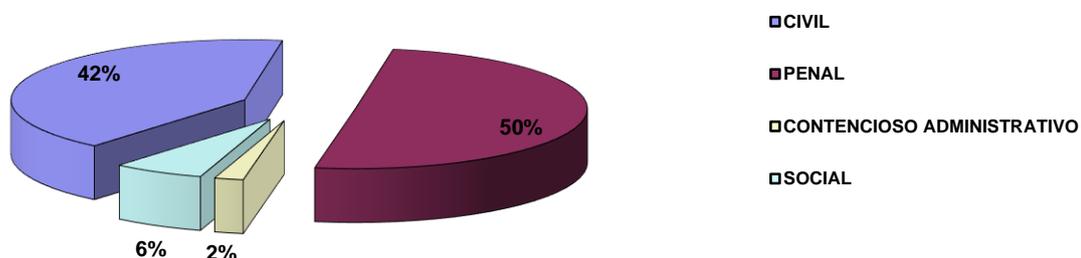
EVOLUCIÓN EN PORCENTAJE DE LOS ASUNTOS RESUELTOS RESPECTO DE LOS INGRESADOS				
2017	2018	2019	2020	2021
97,19%	96,64%	94,87%	94,26%	100,41%

## 2.2.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES POR JURISDICCIONES

**En el ingreso de asuntos** por jurisdicciones, se constata un **aumento en todos los órdenes**, más acusado porcentualmente en las jurisdicciones civil (+77.306 asuntos) y contencioso administrativo (+5.015). En la jurisdicción penal entraron 51.887 asuntos más que el año anterior y en la jurisdicción social el aumento fue de 6.002 asuntos. Es de destacar el peso de la jurisdicción penal en el total de asuntos ingresados, pues representa el 50% del total de asuntos ingresados.

NUMERO ASUNTOS TOTALES INGRESADOS	2020	2021	% EVOLUCIÓN
TIPO DE JURISDICCION			
CIVIL	341.611	418.917	22,63%
PENAL	455.236	507.123	11,40%
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	15.170	20.185	33,06%
SOCIAL	57.860	63.862	10,37%
<b>TOTAL CATALUÑA</b>	<b>869.877</b>	<b>1.010.087</b>	<b>16,12%</b>

% INGRESADOS POR JURISDICCIONES 2021



## 2.3.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES POR TIPO DE ÓRGANO

<b>NUMERO ASUNTOS TOTALES</b>		<b>INGRESADOS</b>		
<b>TIPO DE ÓRGANO</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>% EVOLUCIÓN</b>	
Jdos. 1ª Instancia	146.531	192.465	31,35%	
Jdos. de lo Mercantil	23.674	19.037	-19,59%	
Jdos. Violencia contra la mujer (civil)	3.865	4.041	4,55%	
Jdos. Violencia contra la mujer (penal)	29.072	31.647	8,86%	
Jdos. Familia	26.529	27.584	3,98%	
Jdos. 1ª Instª. e Instrucción (civil)	123.162	152.594	23,90%	
Jdos. 1ª Instª. e Instrucción (penal)	144.433	163.637	13,30%	
Jdos. Instrucción	199.350	218.015	9,36%	
Jdos. de lo Penal	26.842	32.918	22,64%	
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	27.132	27.051	-0,30%	
Jdos. de Menores (penal)	3.653	4.081	11,72%	
Jdos. Contencioso-Administrativo	9.614	13.067	35,92%	
Jdos. de lo Social	52.354	55.338	5,70%	
A.P. Secciones Civiles	17.531	22.862	30,41%	
A.P. Secciones Penales	24.334	29.206	20,02%	
TSJ. Sala Civil y Penal (civil)	319	334	4,70%	
TSJ. Sala Civil y Penal (penal)	420	568	35,24%	
TSJ. Sala Contencioso-Administrativa	5.556	7.118	28,11%	
TSJ. Sala Social	5.506	8.524	54,81%	
<b>TOTALES</b>	<b>869.877</b>	<b>1.010.087</b>	<b>16,12%</b>	

El aumento ya anticipado por órdenes jurisdiccionales se proyecta también sobre la práctica totalidad de los órganos judiciales, resultando llamativo, no obstante, el notable descenso experimentado en la entrada de asuntos en los Juzgados Mercantiles, que cae un 19,59% respecto de la entrada del año anterior, en lo que ha influido, sin duda, la moratoria para la presentación de Concursos necesarios de Acreedores (última prórroga acordada hasta el 30 de junio de 2022 por Real Decreto-Ley de 27/2021 de 23 de noviembre) y al descenso de las demandas relacionadas con el transporte aéreo como consecuencia de la pandemia. Así, los 15 Juzgados Mercantiles de Cataluña han pasado de ingresar 23.674 asuntos en 2020 a ingresar

19.037 asuntos (representan 1.269 asuntos/Juzgado, para una ratio óptima de 435 asuntos/Juzgado/año).

En los demás tipos de órganos unipersonales se aprecian incrementos porcentuales variables respecto al año anterior, resultando más relevantes el aumento experimentado en los Juzgados de Primera Instancia y en los de Primera Instancia e Instrucción en los asuntos civiles, en los Juzgados Penales por lo que respecta a la jurisdicción penal y en los Juzgados Contencioso-Administrativo.

En los órganos colegiados el incremento es apreciable en las Secciones Civiles y Penales de las Audiencias Provinciales. Respecto a las Salas del Tribunal Superior, es significativo el incremento de un 54,81% en la Sala Social, de un 35,24% asuntos en la Sala Civil y Penal del TSJ de Cataluña, en asuntos penales, principalmente en su Sección de Apelación Penal. Igualmente, significativo resulta el aumento del 28,11% en la Sala de lo Contencioso Administrativo.

#### 2.4.- NÚMERO DE RESOLUCIONES FINALES Y EVOLUCIÓN AÑOS 2020-2021

Como vemos en los números globales de **resoluciones**, todos los valores (sentencias, autos y decretos) experimentan un aumento respecto de los dictados en 2020 debido a la reactivación de la actividad judicial una vez se alzó la suspensión de los plazos procesales.

Se han producido aumentos porcentuales muy notables en el número de sentencias dictadas por los Juzgados de Primera Instancia, de lo Penal, de Instrucción, de Menores, también en los de Primera Instancia en materia de familia y en los Mercantiles (en los que se ha mantenido los planes de refuerzo para resolver las reclamaciones relacionados con el transporte aéreo).

En la misma línea, las Audiencias Provinciales han experimentado un aumento en su actividad más acusado en las secciones penales.

La Sala de lo Social del TSJ acredita un aumento de resoluciones del 20,64%, mientras que la Sala de lo Contencioso Administrativo ha incrementado los asuntos resueltos en un 9,48%.

En la Sala Civil y Penal se ha producido un aumento relevante de los asuntos civiles resueltos, en un 128,65% y se ha incrementado en un 29,11% las resoluciones penales, debido principalmente a la actividad de la Sección de Apelación Penal.

Igualmente, ha experimentado un aumento relevante el número de decretos dictados por los letrados de la Administración de Justicia en los órganos de la jurisdicción civil y en los de la social.

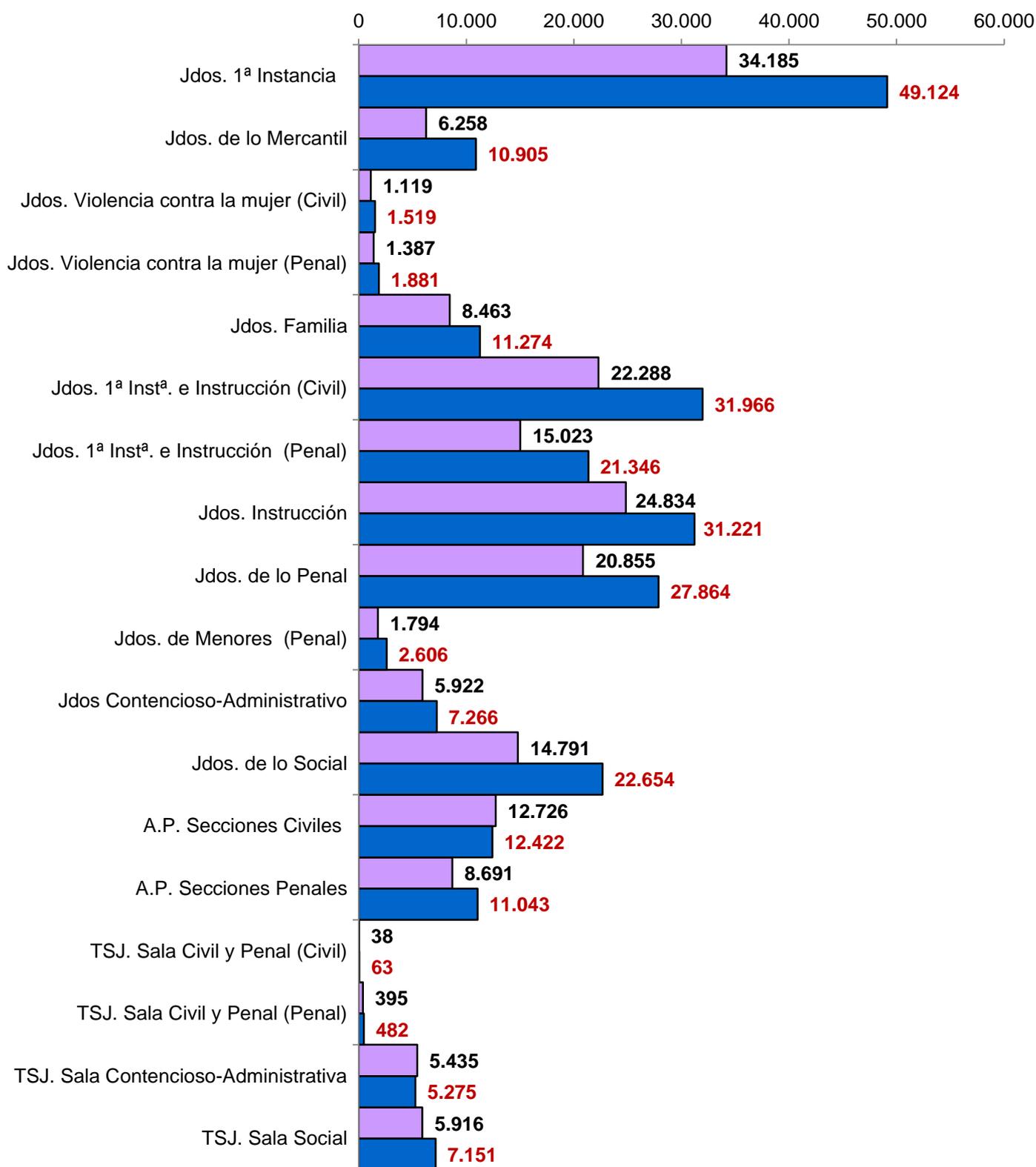
En los siguientes cuadros se aprecia la evolución de las distintas resoluciones definitivas dictadas por los órganos judiciales de Cataluña, diferenciándose entre sentencias y autos

dictados por jueces y magistrados, y decretos dictados por los letrados de la Administración de Justicia.

EVOLUCIÓN DE LA SUMA DE RESOLUCIONES FINALES DICTADAS		SENTENCIAS, AUTOS Y DECRETOS		
		2020	2021	% EVOLUCIÓN
TIPO DE ÓRGANO				
Jdos. 1ª Instancia		159.713	212.856	33,27%
Jdos. de lo Mercantil		30.702	38.111	24,13%
Jdos. Violencia contra la mujer	Civil	3.250	3.878	19,32%
	Penal	16.509	19.041	15,34%
Jdos. Familia		25.294	30.390	20,15%
Jdos. 1ª Instª. e Instrucción	Civil	111.876	150.091	34,16%
	Penal	102.917	122.307	18,84%
Jdos. Instrucción		155.226	172.899	11,39%
Jdos. de lo Penal		39.539	47.581	20,34%
Jdos. Vigilancia Penitenciaria		20.076	21.096	5,08%
Jdos. de Menores	Civil	490	696	42,04%
	Penal	4.091	5.000	22,22%
Jdos Cont.-Admvo.		11.961	15.345	28,29%
Jdos. de lo Social		39.389	55.042	39,74%
A.P. Secciones Civiles		21.543	20.137	-6,53%
A.P. Secciones Penales		24.229	28.700	18,45%
TSJ. Sala Civil y Penal	Civil	192	439	128,65%
	Penal	505	652	29,11%
TSJ. Sala Contencioso-Administrativo		7.488	8.198	9,48%
TSJ. Sala Social		6.090	7.347	20,64%
<b>TOTALES</b>		<b>781.080</b>	<b>959.806</b>	<b>22,88%</b>

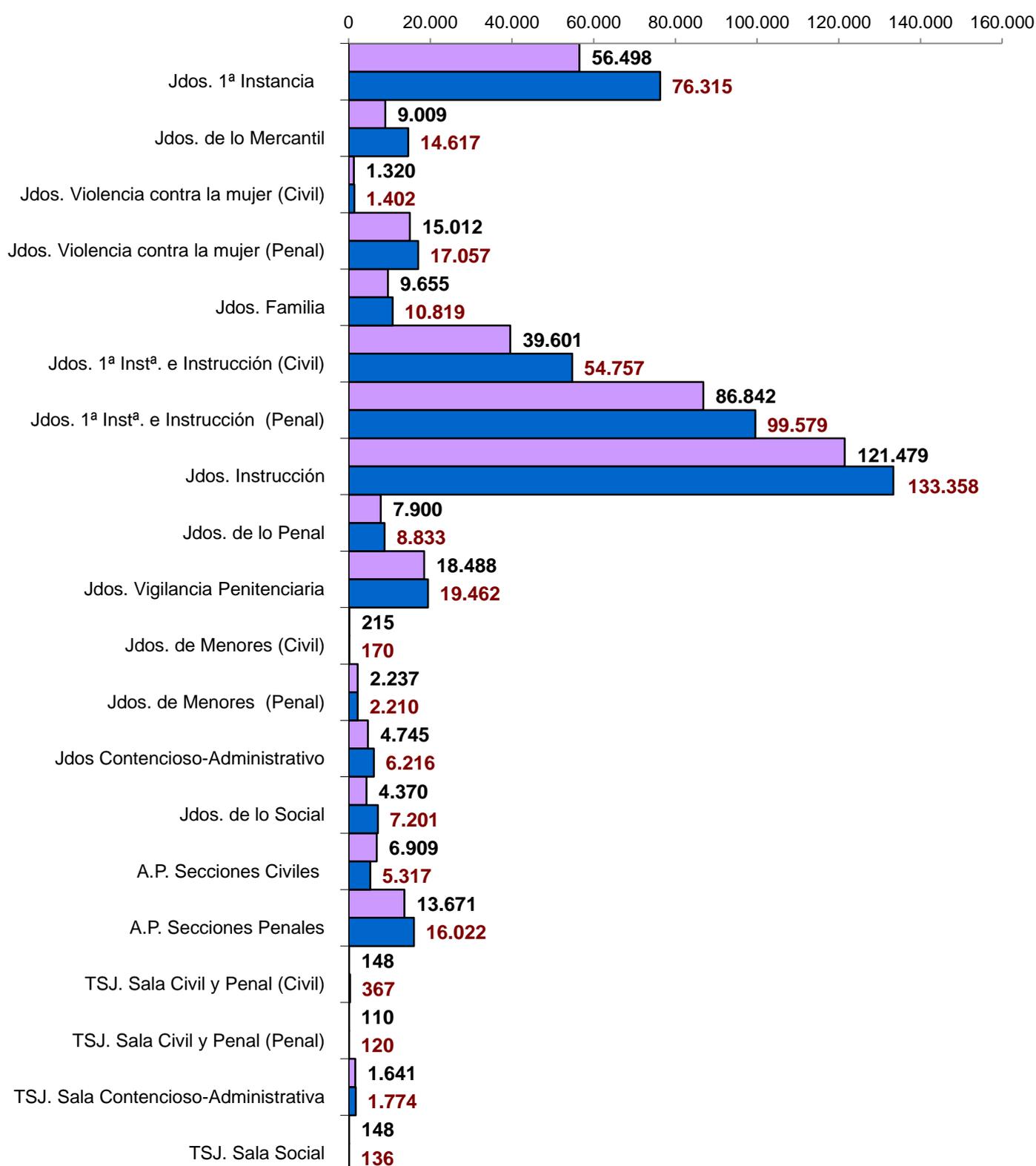
## EVOLUCIÓN SENTENCIAS DICTADAS EN CATALUÑA

2020 2021



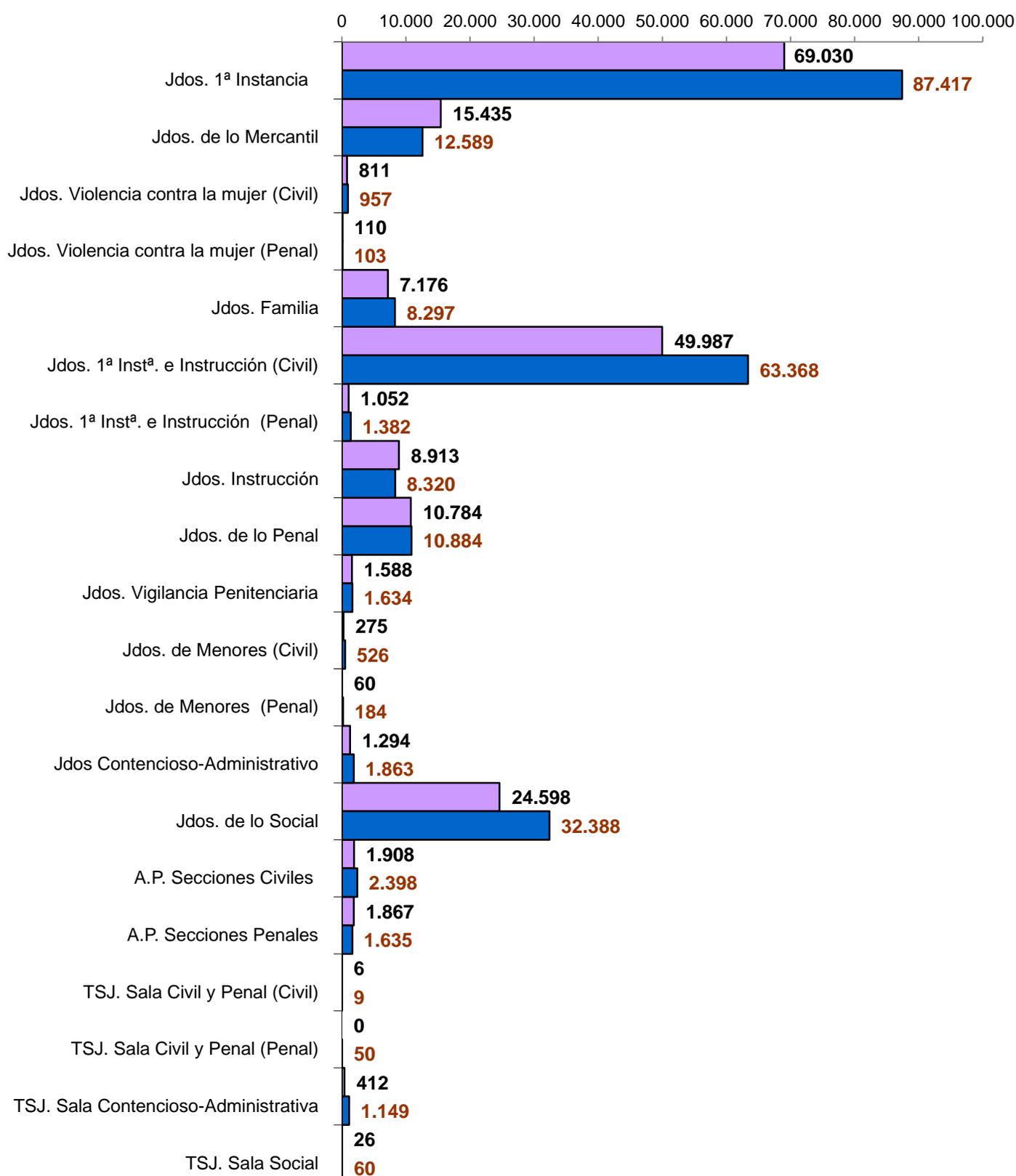
## EVOLUCIÓN DE AUTOS DICTADOS EN CATALUÑA

■ 2020 ■ 2021



## EVOLUCIÓN DE DECRETOS DICTADOS EN CATALUÑA

■ 2020 ■ 2021



## 2.5.- EJECUTORIAS TRAMITADAS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CATALUÑA Y EVOLUCIÓN 2020/2021

En cómputo global se han resuelto en 2021 un total de 197.923 ejecuciones, lo que representa un 10,43% más que en 2020. En la jurisdicción civil, en la que se dilucidan la mayoría de las reclamaciones de cantidad, sumando datos de los Juzgados Mixtos y los de Primera Instancia, en 2021 ingresaron 80.379 ejecuciones y se han resuelto 102.789.

Sin embargo, a pesar de la positiva evolución de las ejecuciones, no se consigue absorber el incremento de procedimientos terminados en los que las partes no cumplen voluntariamente lo resuelto o necesariamente debe procederse a la ejecución de lo juzgado – penal-, lo que provoca en términos globales las ejecuciones en trámite se hayan incrementado en un 3,61% hasta las 455.451 ejecutorias.

TIPO DE ÓRGANO	INGRESADAS			RESUELTAS			EN TRÁMITE AL FINAL DEL AÑO		
	2020	2021	% EVOLUCIÓN	2020	2021	% EVOLUCIÓN	2020	2021	% EVOLUCIÓN
Jdos. 1ª Instancia	34.591	44.666	29,13%	52.146	60.535	16,09%	165.680	170.921	3,16%
Jdos. de lo Mercantil	1.399	1.936	38,38%	1.181	2.052	73,75%	6.823	6.838	0,22%
Jdos. Violencia contra la mujer (Civil)	811	909	12,08%	669	877	31,09%	3.159	3.440	8,90%
Jdos. Violencia contra la mujer (Penal)	202	197	-2,48%	211	233	10,43%	199	167	-16,08%
Jdos. Familia	3.296	3.267	-0,88%	3.082	4.407	42,99%	12.031	11.107	-7,68%
Jdos. 1ª Instª. e Instr. (Civil)	27.812	35.713	28,41%	38.861	42.254	8,73%	174.074	184.564	6,03%
Jdos. 1ª Instª. e Instr. (Penal)	3.827	5.190	35,62%	4.033	4.882	21,05%	6.868	7.164	4,31%
Jdos. Instrucción	13.320	12.057	-9,48%	15.961	14.408	-9,73%	8.006	6.971	-12,93%
Jdos. de lo Penal	26.688	32.529	21,89%	48.967	52.030	6,26%	51.331	52.731	2,73%
Jdos. de Menores (Penal)	1.189	1.713	44,07%	1.376	1.918	39,39%	2.415	2.117	-12,34%
Jdos. Contencioso-Administrativo	417	565	35,49%	441	622	41,04%	607	595	-1,98%
Jdos. de lo Social	6.199	7.487	20,78%	9.137	10.144	11,02%	4.841	4.865	0,50%
A.P. Secciones Penales	1.286	1.552	20,68%	3.076	3.378	9,82%	3.337	3.668	9,92%
TSJ. Sala Contencioso-Administrativo	70	288	311,43%	84	183	117,86%	198	303	53,03%
<b>TOTALES</b>	<b>121.107</b>	<b>148.069</b>	<b>22,26%</b>	<b>179.225</b>	<b>197.923</b>	<b>10,43%</b>	<b>439.569</b>	<b>455.451</b>	<b>3,61%</b>

## 2.6.- EVOLUCIÓN DE LA TASA DE LITIGIOSIDAD EN CATALUÑA (2018-2021)

La tasa de litigiosidad se obtiene de dividir el número total de asuntos ingresados por cada **1.000** habitantes del territorio que se está examinando.

Como se aprecia en el cuadro adjunto, en 2021 esta tasa de litigiosidad se incrementa hasta **131,7**, lo que representa un incremento del 17,86% respecto al año anterior a consecuencia del final de la parálisis sufrida durante los meses de pandemia y estado de alarma.

TASA DE LITIGIOSIDAD	2018	Evolución	2019	Evolución	2020	Evolución	2021	Evolución
<b>CATALUÑA</b>	<b>122,8</b>	<b>3,23%</b>	<b>132,5</b>	<b>7,87%</b>	<b>111,7</b>	<b>-15,67%</b>	<b>131,7</b>	<b>17,86%</b>

## 2.7.- EVOLUCIÓN DE LA TASA DE CONGESTIÓN EN CATALUÑA (2018-2021)

Esta tasa pone en relación el total de asuntos resueltos en un año con el total de asuntos tramitados ese mismo año. La tasa de congestión se halla sumando los asuntos pendientes al inicio del período más asuntos ingresados durante el ejercicio y dividiendo el resultado entre el número de asuntos resueltos en dicho período. Por tanto, la pendencia de asuntos en un órgano al final del período analizado será mayor cuanto más se aleje de 1 la tasa de congestión, puesto que el valor 1 representa el equilibrio absoluto entre resoluciones y asuntos tramitados durante un año.

En el año 2021 ha descendido sensiblemente la tasa de congestión hasta el **1'53** desde el 1,65 el año anterior. El dato se explica porque se han resuelto en total unos cuatro mil asuntos más que los ingresados en el año 2021.

TASA DE CONGESTIÓN	2018	Evolución	2019	Evolución	2020	Evolución	2021	Evolución
<b>CATALUÑA</b>	<b>1,46</b>	<b>2,21%</b>	<b>1,49</b>	<b>2,13%</b>	<b>1,65</b>	<b>10,63%</b>	<b>1,53</b>	<b>-7,44%</b>

**2.8.- CARGA DE TRABAJO DE LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CATALUÑA EN 2021 RESPECTO A LOS MÓDULOS DE ENTRADA DE ASUNTOS FIJADOS POR ACUERDO DE 28 DE DICIEMBRE DE 2018 CGPJ/MJ.**

<b>CATALUÑA</b>		<b>MEDIA DE ASUNTOS INGRESADOS POR ÓRGANO EN 2021, COMPUTABLES PARA EL MÓDULO</b>	<b>MÓDULOS DE INGRESO PUBLICADOS EN EL BOE EL 29/12/2018</b>	<b>% DE ASUNTOS INGRESADOS CON RESPECTO AL MÓDULO</b>
<b>TIPO DE ÓRGANO</b>				
Jdos. 1ª Instancia	(incluida J.Voluntaria y Ejec.)	1.967	1.200	163,92%
Jdos. de lo Mercantil	(incluida ejecución)	1.435	435	329,93%
Jdos. Violencia contra la mujer	(anotaciones Reg. Gral)	1.185	1.600	74,08%
Jdos. Familia	(incluida J.Voluntaria y Ejec.)	1.127	1.323	85,20%
Jdos. 1ª Instancia	(Capacidad de las personas)	932	704	132,41%
Jdos. 1ª Instª. e Instrucción	Civil + Ejecuciones	1.094	680	160,81%
	Penal (Reg. Gral.)	1.010	1.000	101,01%
Jdos. Instrucción		2.764	3.300	83,76%
Jdos. de lo Penal con Ejecutorias	(P.Abreviados)	427	400	106,67%
Jdos. de lo Penal sin Ejecutorias	(P. Abreviados)	643	500	128,53%
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	(Ejecutorias)	3.503	2.400	145,96%
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	(Expedientes)	4.509	5.240	86,04%
Jdos. de Menores	(Expedientes+ Ejecutorias)	642	875	73,41%
Jdos Cont.-Admvo.		568	570	99,67%
Jdos. de lo Social con ejecutorias		1.063	800	132,86%
Jdos. de lo Social sin ejecutorias		1.051	900	116,75%
Jdos. de lo Social de ejecutorias		2.042	3.500	58,33%
A.P. Secciones Civiles	(Asuntos por magistrado)	296	200	148,14%
A.P. Sec. Civiles especializadas en familia	(Asuntos por magistrado)	254	260	97,55%
A.P. Secc. Civiles espec. En Mercantil	(Asuntos por magistrado)	588	130	452,46%
A.P. Secciones Penales	(Asuntos por magistrado)	370	300	123,28%
TSJ. Sala Civil y Penal	(Asuntos por magistrado)	114	125	90,80%
TSJ. Sala Contencioso-Administrativo	(Asuntos por magistrado)	273	300	90,96%
TSJ. Sala Social	(Asuntos por magistrado)	328	310	105,76%

Por Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre, (BOE del 29 de diciembre) se publica el Acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Justicia para la determinación del sistema de medición de la carga de trabajo de los órganos judiciales.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la estipulación Tercera de dicho acuerdo “... a efectos de las programaciones de creación de planta que se realicen conforme a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, con carácter general y sin perjuicio de las medidas de refuerzo que se consideren necesarias, la creación de unidades judiciales precisará la superación del módulo en más de un 30% de media, en los cinco años anteriores...” en el año 2021 han superado el 30% del módulo, los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados Mercantiles, los Juzgados de Primera Instancia especializados en Capacidad e Internamientos, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en la jurisdicción civil, los Juzgados Penales especializados en Ejecuciones, los Juzgados Sociales que tramitan asuntos ordinarios y ejecuciones y las Secciones Civiles de las Audiencias Provinciales y las que están especializadas en asuntos mercantiles.

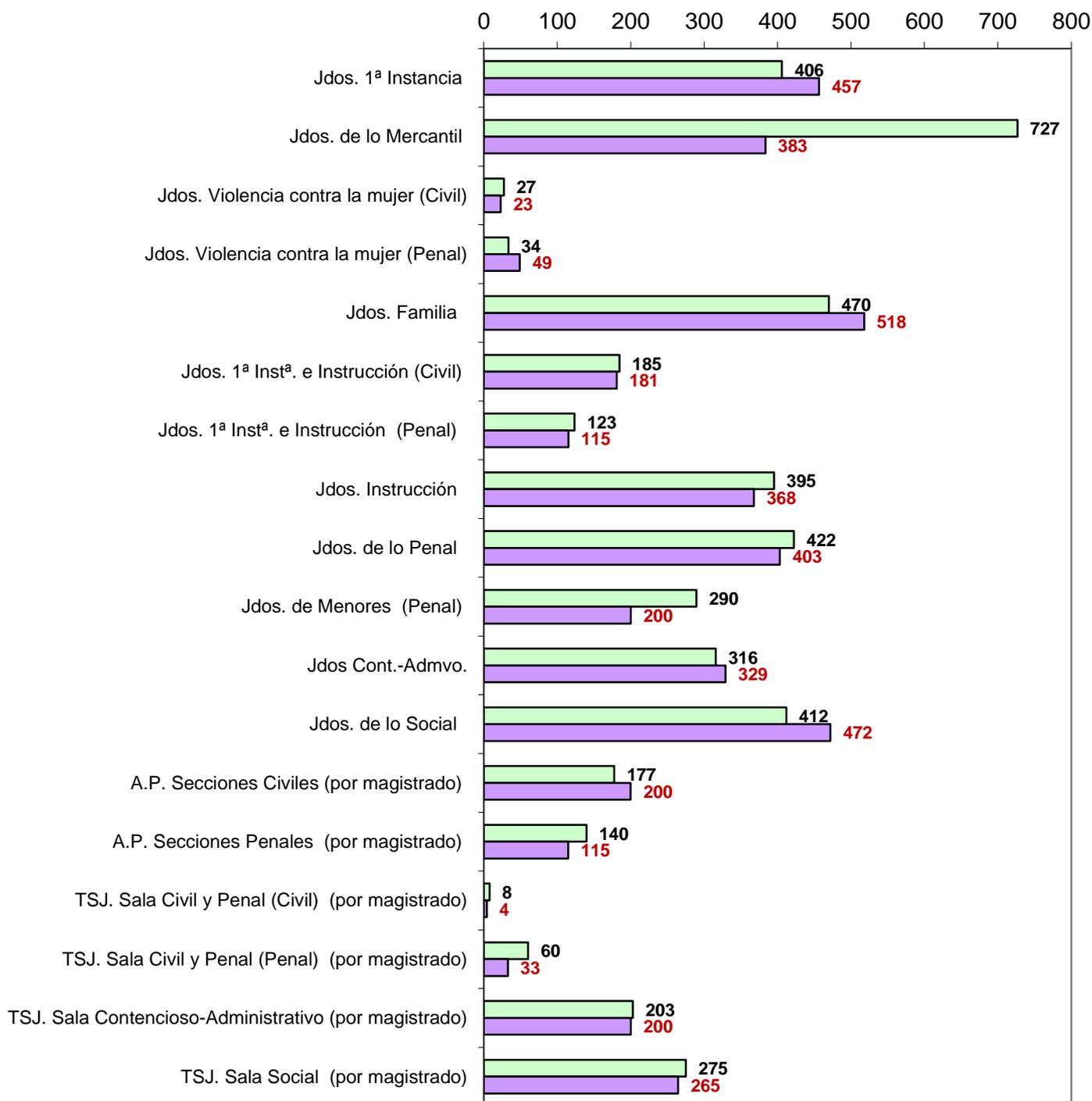
## 2.9.- COMPARATIVA CON LOS DATOS ESTATALES

### 2.9.1.- MEDIA DE SENTENCIAS, AUTOS Y DECRETOS DICTADOS POR ÓRGANO EN CATALUÑA Y COMPARATIVA CON LA MEDIA ESTATAL.

## MEDIA DE SENTENCIAS DICTADAS POR ÓRGANO 2021

■ MEDIA DE CATALUÑA

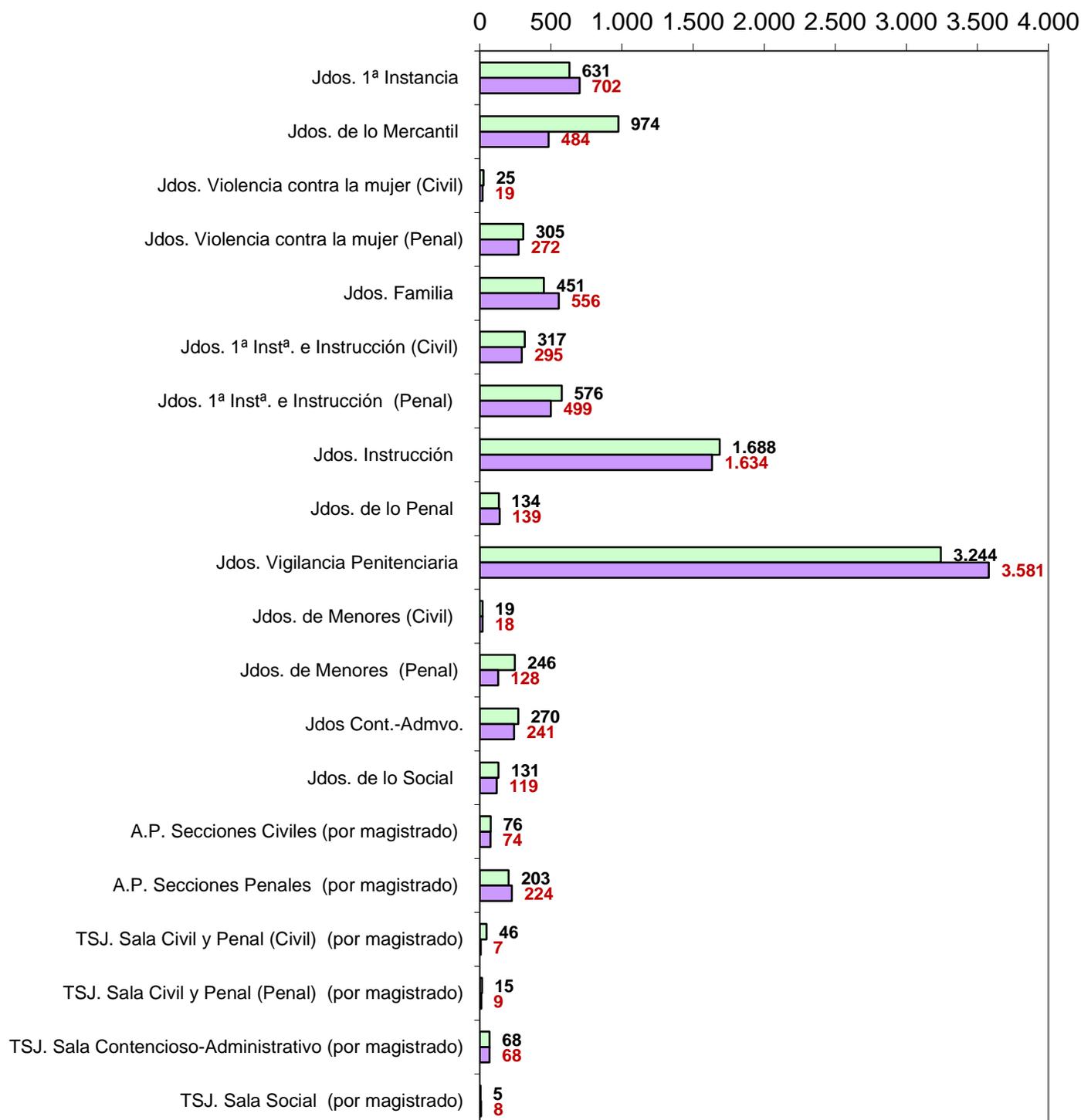
■ MEDIA ESTATAL



## MEDIA DE AUTOS DICTADOS POR ÓRGANO 2021

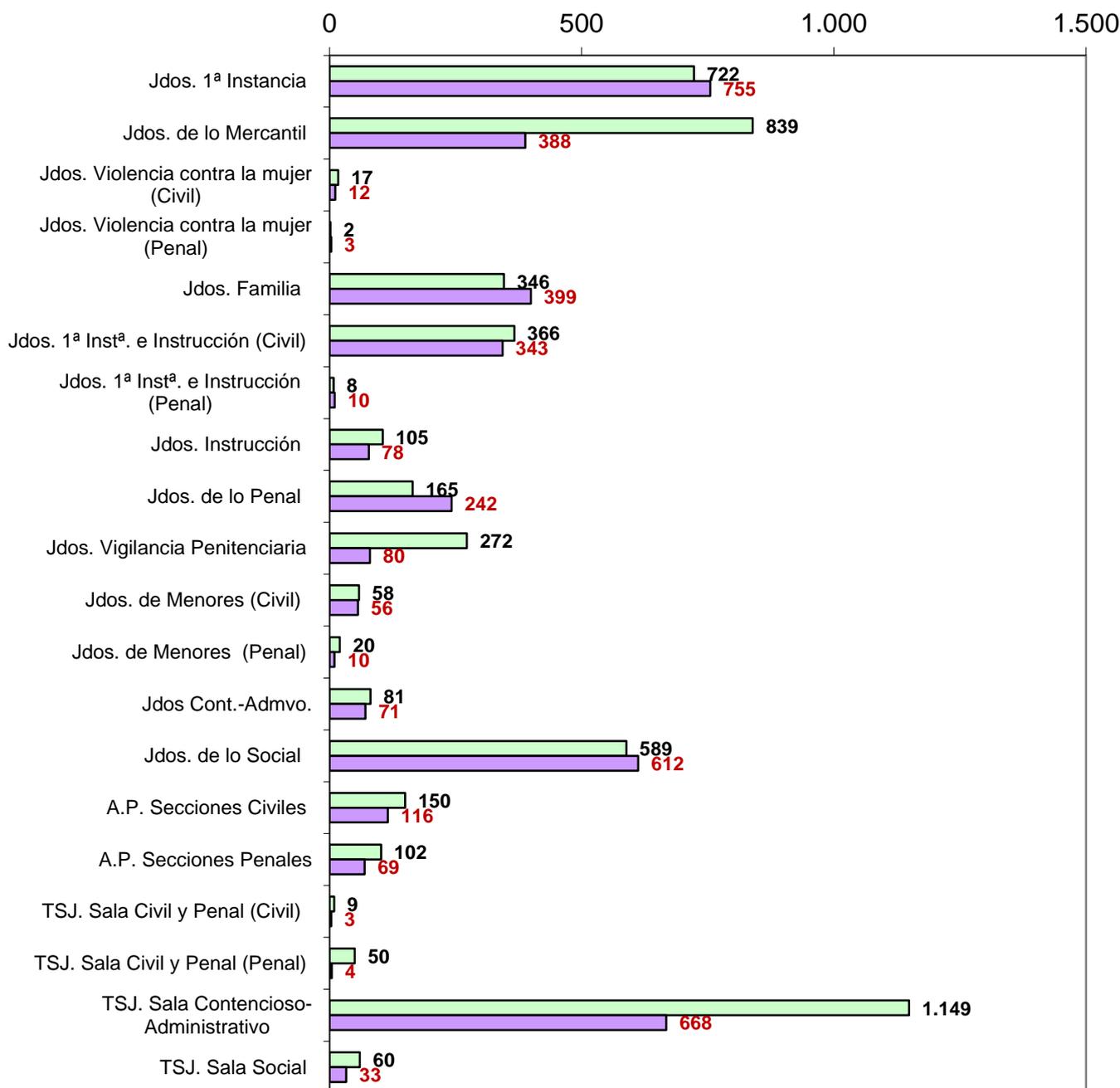
□ MEDIA DE CATALUÑA

■ MEDIA ESTATAL



### MEDIA DE DECRETOS DICTADOS POR ÓRGANO 2021

□ MEDIA DE CATALUÑA  
■ MEDIA ESTATAL

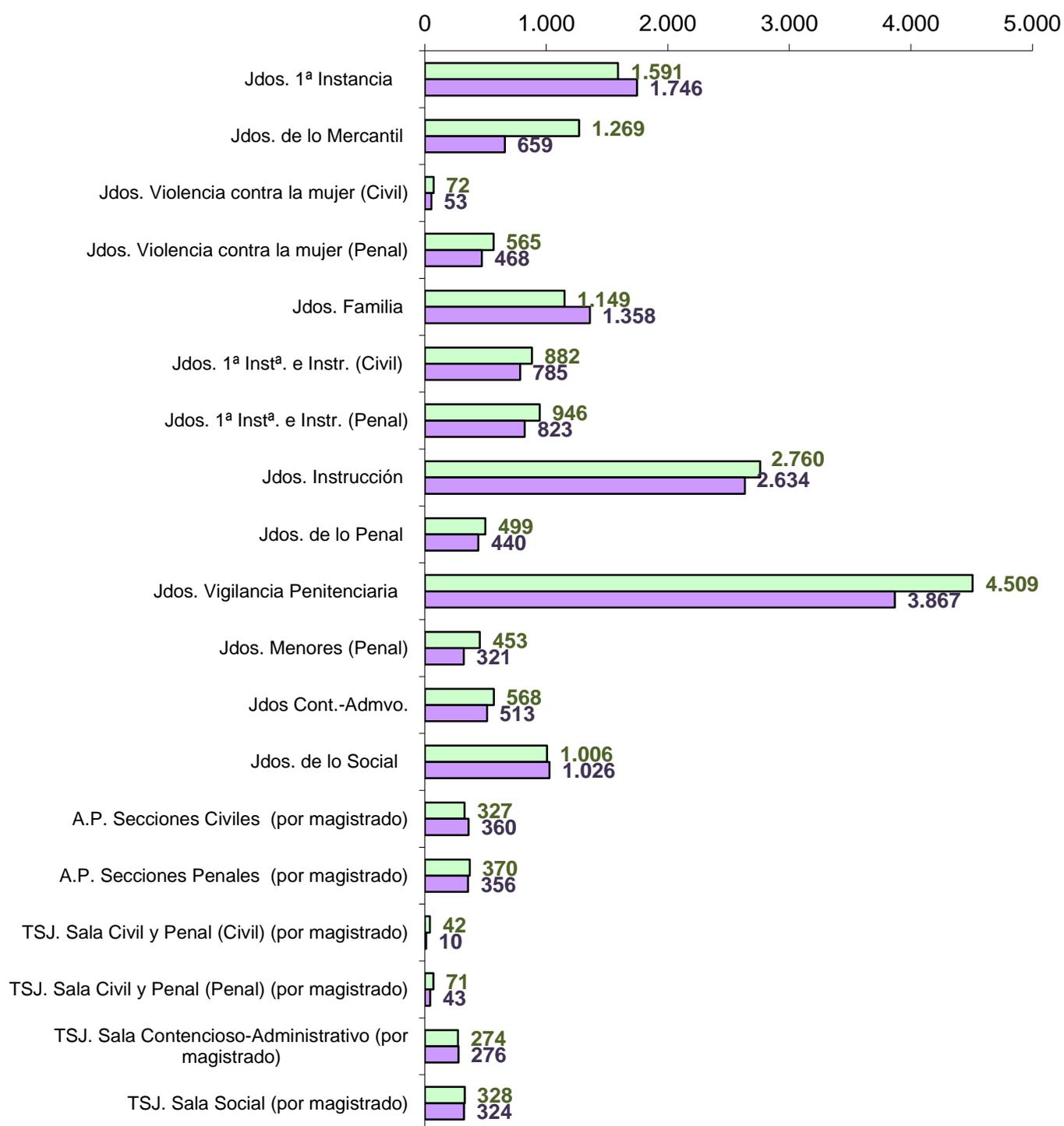


En la comparativa de datos de sentencias, autos y decretos dictados por los órganos judiciales de Cataluña con los del resto de España, se constatan cifras muy similares, en general.

2.9.2.- MEDIA DE ASUNTOS INGRESADOS, RESUELTOS Y EN TRÁMITE POR ÓRGANO EN CATALUÑA Y COMPARATIVA CON LA MEDIA ESTATAL.

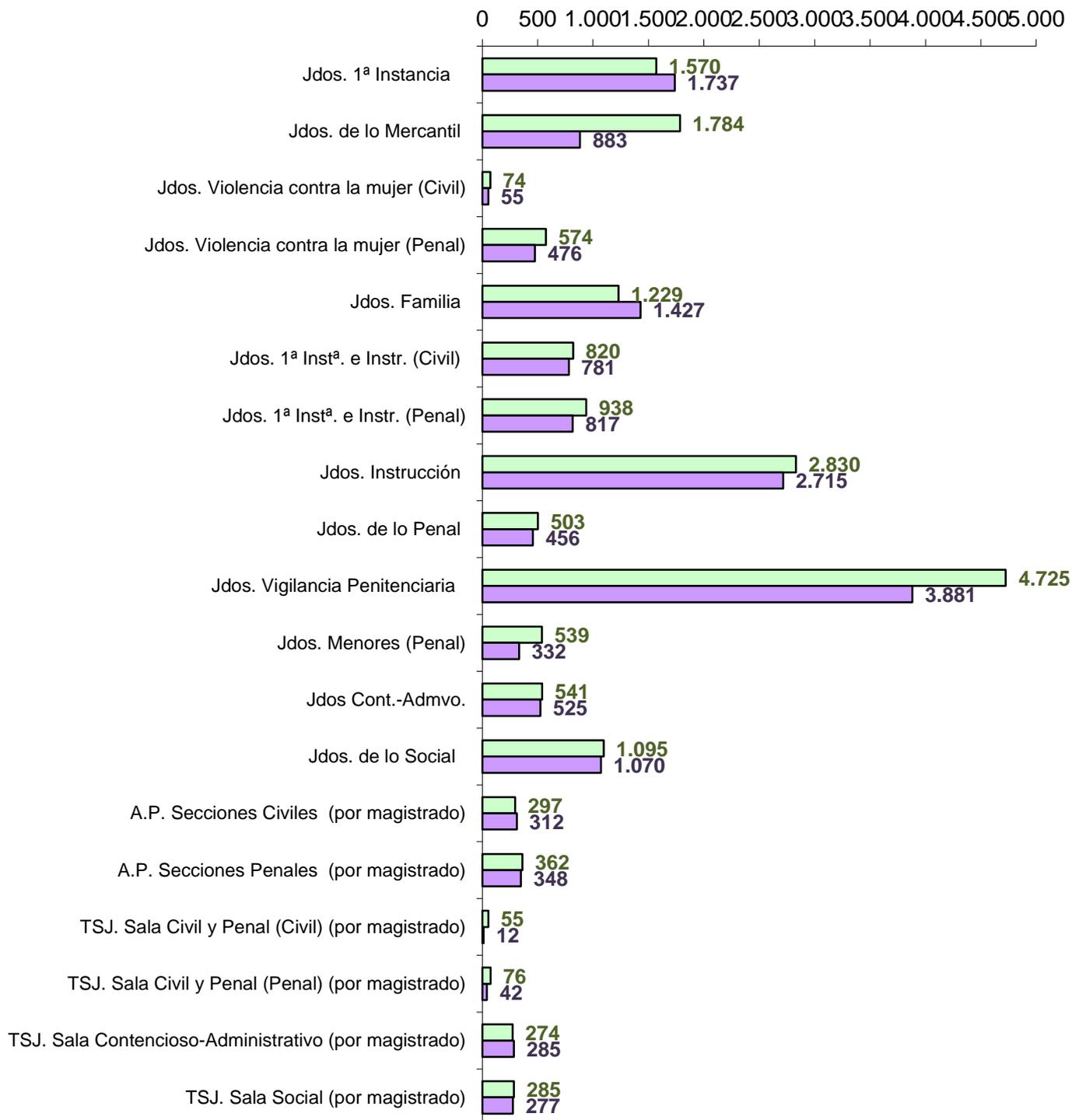
**MEDIA DE ASUNTOS INGRESADOS POR ÓRGANO 2021**

■ MEDIA DE CATALUÑA  
■ MEDIA ESTATAL

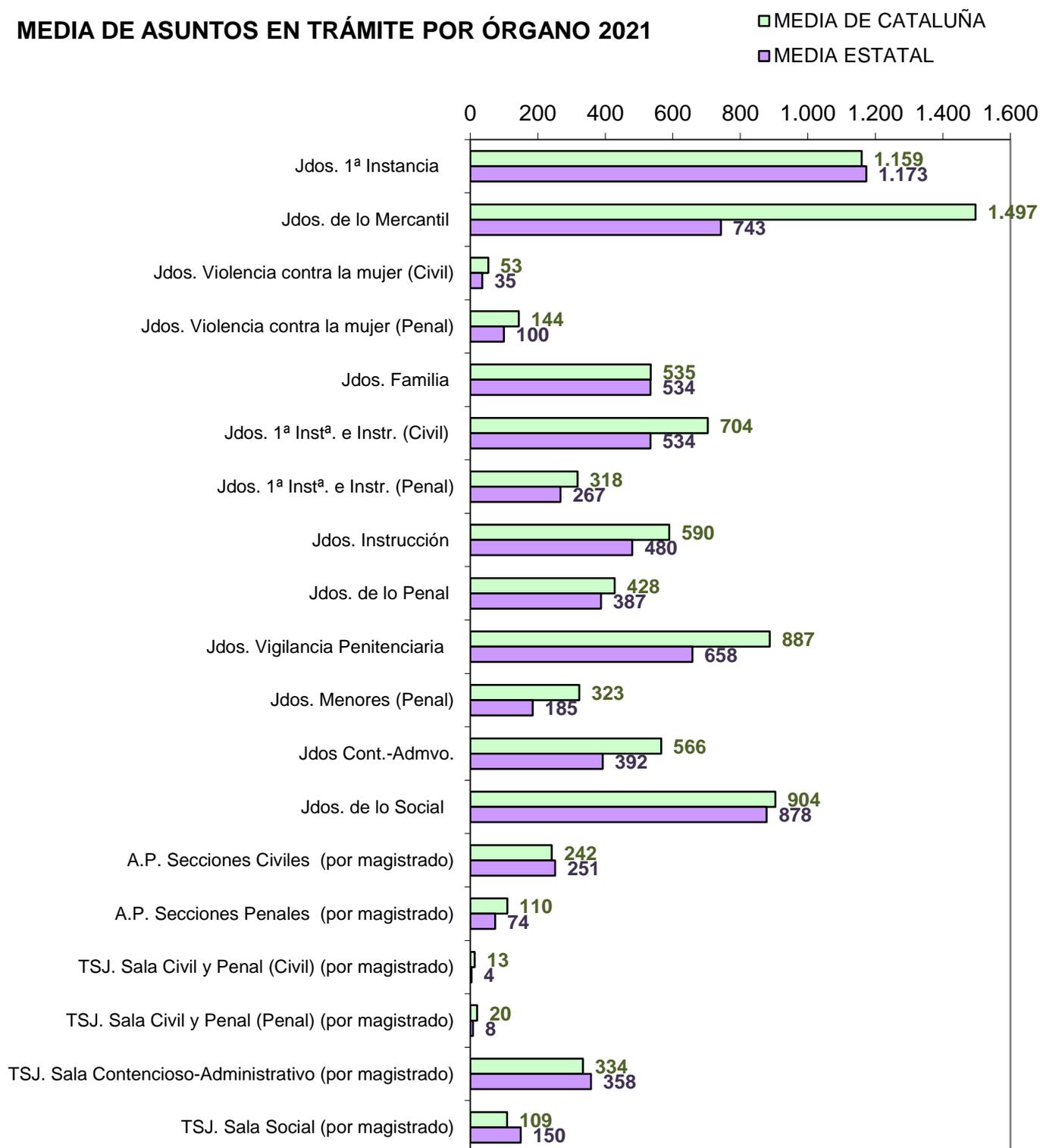


## MEDIA DE ASUNTOS RESUELTOS POR ÓRGANO 2021

■ MEDIA DE CATALUÑA  
■ MEDIA ESTATAL



## MEDIA DE ASUNTOS EN TRÁMITE POR ÓRGANO 2021



Por lo que respecta a la comparativa de datos sobre asuntos ingresados, resueltos y en trámite, también se constatan en general cifras similares.

### 3.- CRISIS ECONÓMICA Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La crisis social y económica que se gestó entre los años 2008 y 2010 ha influido durante la siguiente década en la Administración de Justicia en su vertiente de servicio público. Prácticamente todos los ámbitos jurisdiccionales se ven afectados por la crisis y es previsible que a partir de 2020 se vea agravada como consecuencia de la pandemia motivada por el covid-19. Abordaremos en este apartado la información en aquellos ámbitos más específicamente expuestos a los efectos de la crisis: procesos de concursos de acreedores, despidos, reclamaciones de cantidad, monitorios, procesos hipotecarios y lanzamientos.

#### 3.1.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES: 2017-2021

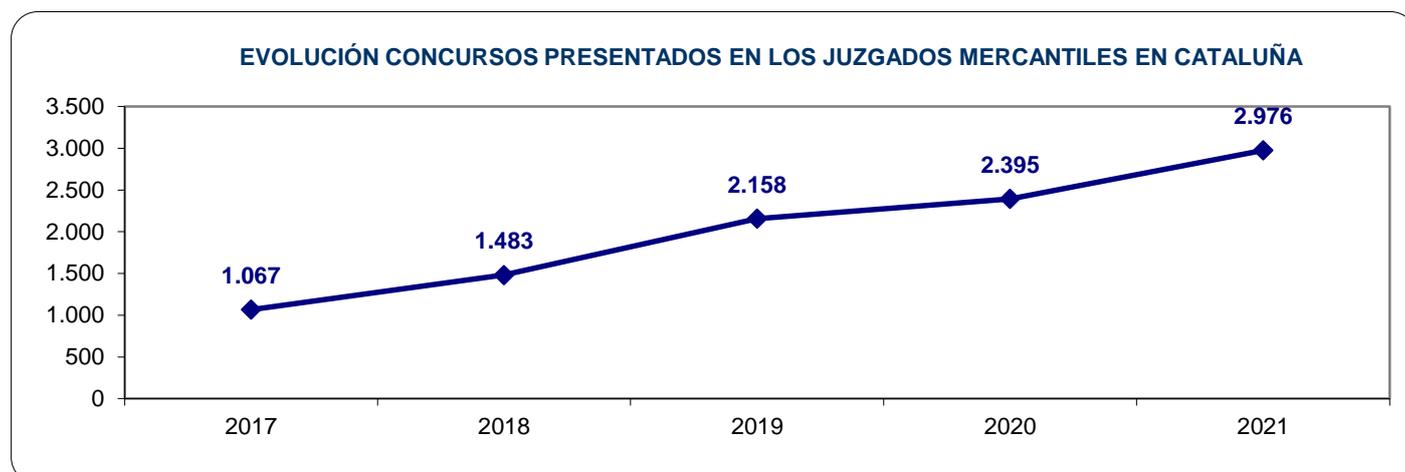
Los datos referidos a la actuación de los Juzgados Mercantiles de Cataluña, concursos de personas jurídicas o persona física empresario, informan de un aumento del 24,26% en el número de concursos presentados en 2021 (pasan de 2.395 a 2.976), después de que el año 2019 hubiese experimentado ya un incremento del 45'52% respecto del año anterior, y un 39% en el año 2018, en que se había invertido una tendencia descendente que se mantenía desde el año 2013. Superamos ahora ya los niveles de concursos ingresados en los peores años de la crisis (año 2012 con 2.146 y año 2013 con 2.114 procesos concursales).

Hay que tener en cuenta que, desde octubre de 2015, fecha de entrada en vigor de la Ley 7/2015, la competencia para conocer de los concursos de persona física no empresario no es de los Juzgados Mercantiles sino de los Juzgados de Primera Instancia.

Se reproduce el dato según el cual, comparativamente, el número de concursos tramitados en Cataluña por cada Juzgado Mercantil es significativamente mayor que la media del conjunto del Estado (198 frente a 80) que en los ejercicios de años anteriores ha experimentado un incremento notablemente inferior al producido en Cataluña.

#### JUZGADOS MERCANTILES:

CONCURSOS PRESENTADOS	2017	2018	Evolución 2017-2018	2019	Evolución 2018-2019	2020	Evolución 2019-2020	2021	Evolución 2020-2021	MEDIA POR ÓRGANO EN 2021
<b>CATALUÑA</b>	1.067	1.483	38,99%	2.158	45,52%	2.395	10,98%	2.976	24,26%	198
<b>TOTAL ESTATAL</b>	5.357	5.842	9,05%	6.945	18,88%	6.796	-2,15%	8.886	30,75%	80

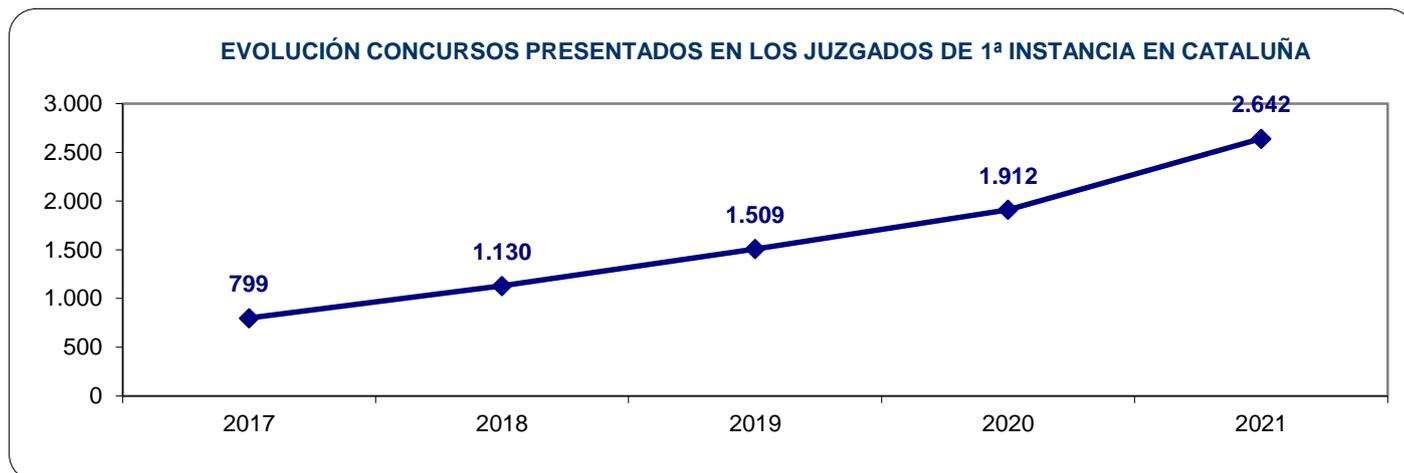


En cuanto al reparto provincial del total de concursos presentados, la prevalencia de Barcelona es clara, por concentración de actividad económica y ratio de población, aunque el incremento porcentual mayor se produce en el Juzgado Mercantil de Lleida (51,79%).

CONCURSOS PRESENTADOS	2017	2018	Evolución 2017-2018	2019	Evolución 2018-2019	2020	Evolución 2019-2020	2021	Evolución 2020-2021	MEDIA POR ÓRGANO EN 2021
BARCELONA	894	1.227	37,25%	1.801	46,78%	1.976	9,72%	2.456	24,29%	205
GIRONA	80	112	40,00%	147	31,25%	190	29,25%	204	7,37%	204
LLEIDA	34	45	32,35%	80	77,78%	112	40,00%	170	51,79%	170
TARRAGONA	59	99	67,80%	130	31,31%	117	-10,00%	146	24,79%	146
CATALUÑA	1.067	1.483	38,99%	2.158	45,52%	2.395	10,98%	2.976	24,26%	198

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
(Concursos de personas físicas no empresarias)

CONCURSOS PRESENTADOS	2017	2018	Evolución 2017-2018	2019	Evolución 2018-2019	2020	Evolución 2019-2020	2021	Evolución 2020-2021	MEDIA POR ÓRGANO EN 2021
CATALUÑA	799	1.130	41,43%	1.509	33,54%	1.912	26,71%	2.642	38,18%	9
TOTAL ESTATAL	2.236	3.273	46,38%	5.086	55,39%	6.874	35,16%	10.006	45,56%	6



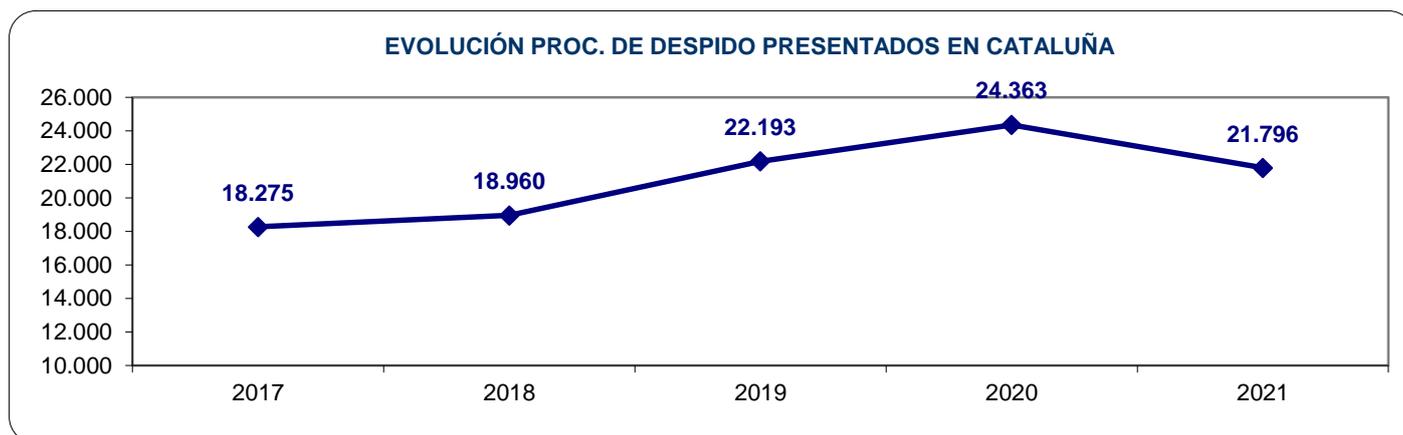
### CONCURSOS DE PERSONAS FISICAS PRESENTADOS POR ÁMBITO PROVINCIAL

CONCURSOS PRESENTADOS	2017	2018	Evolución 2017-2018	2019	Evolución 2018-2019	2020	Evolución 2019-2020	2021	Evolución 2020-2021	MEDIA POR ÓRGANO EN 2021
BARCELONA	661	934	41,30%	1.119	19,81%	1.457	30,21%	2.095	43,79%	10
GIRONA	70	105	50,00%	194	84,76%	175	-9,79%	245	40,00%	7
LLEIDA	6	28	366,67%	59	110,71%	68	15,25%	70	2,94%	4
TARRAGONA	62	63	1,61%	137	117,46%	212	54,74%	232	9,43%	6
CATALUÑA	799	1.130	41,43%	1.509	33,54%	1.912	26,71%	2.642	38,18%	9

### 3.2.- PROCEDIMIENTOS LABORALES DE DESPIDO: 2017-2021

De los datos referentes a los Juzgados de lo Social, los procedimientos de despido han descendido en 2021 un 10'54%, hasta los 21.796 procedimientos, estableciéndose el número de asuntos promedio por cada Juzgado Social en 376 procedimientos de despido anuales -que deben sumarse al resto de procedimientos-. Se frena con ello la tendencia alcista iniciada en el año 2017.

PROC. DE DESPIDOS PRESENTADOS	2017	2018	Evolución 2017-2018	2019	Evolución 2018-2019	2020	Evolución 2019-2020	2021	Evolución 2020-2021	MEDIA POR ÓRGANO EN 2021
CATALUÑA	18.275	18.960	3,75%	22.193	17,05%	24.363	9,78%	21.796	-10,54%	376
TOTAL ESTATAL	104.824	107.294	2,36%	120.174	12,00%	129.287	7,58%	117.293	-9,28%	310



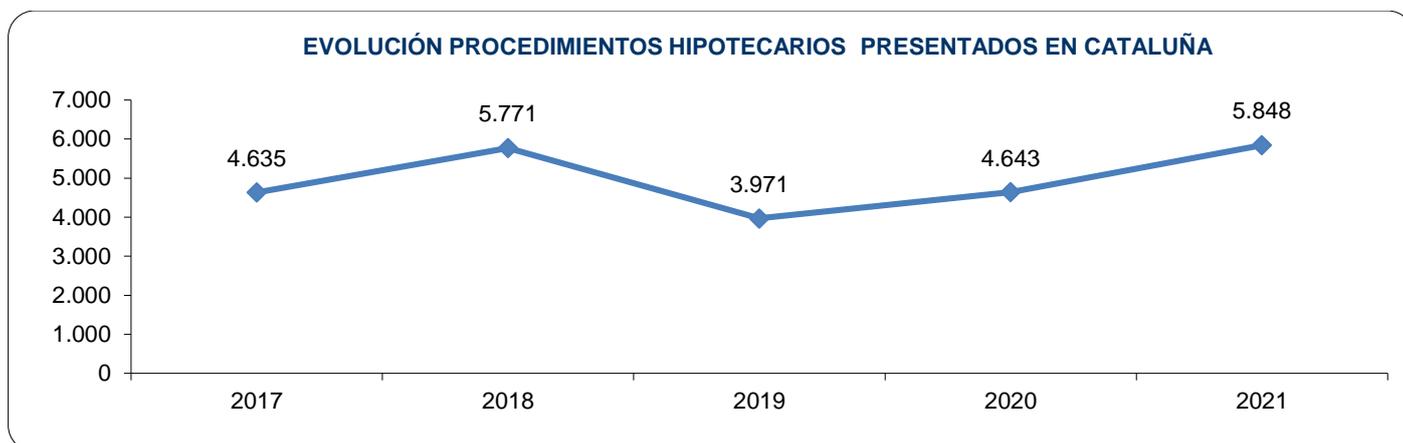
En cuanto al reparto provincial de los despidos, la prevalencia de Barcelona es también clara, por concentración de actividad económica y ratio poblacional, y cabe destacar ahora el aumento experimentado por los Juzgados del Social de Lleida, al incrementarse los despidos en un 4,89%.

PROC. DE DESPIDOS PRESENTADOS	2017	2018	Evolución 2017-2018	2019	Evolución 2018-2019	2020	Evolución 2019-2020	2021	Evolución 2020-2021	MEDIA POR ÓRGANO EN 2021
BARCELONA	14.952	15.585	4,23%	18.010	15,56%	20.432	13,45%	17.902	-12,38%	381
GIRONA	1.335	1.201	-10,04%	1.497	24,65%	1.617	8,02%	1.589	-1,73%	397
LLEIDA	556	592	6,47%	842	42,23%	614	-27,08%	644	4,89%	322
TARRAGONA	1.432	1.582	10,47%	1.844	16,56%	1.700	-7,81%	1.661	-2,29%	332
CATALUÑA	18.275	18.960	3,75%	22.193	17,05%	24.363	9,78%	21.796	-10,54%	376

### 3.3.- PROCEDIMIENTOS HIPOTECARIOS: 2017-2021

De los datos referidos a los Juzgados de Primera Instancia y de los mixtos de Primera Instancia e Instrucción, resulta un incremento apreciable (25,95%) de los procesos hipotecarios en Cataluña respecto de 2020, interrumpiendo la tendencia descendente de los años 2019 y 2017. Los datos del conjunto del Estado reflejan una tendencia similar.

EJECUCIONES HIPOTECARIAS	2017	2018	Evolución 2017-2018	2019	Evolución 2018-2019	2020	Evolución 2019-2020	2021	Evolución 2020-2021	MEDIA POR ÓRGANO EN 2021
<b>CATALUÑA</b>	4.635	5.771	24,51%	3.971	-31,19%	4.643	16,92%	5.848	25,95%	20
<b>TOTAL ESTATAL</b>	30.094	27.404	-8,94%	17.411	-36,47%	20.460	17,51%	27.874	36,24%	15

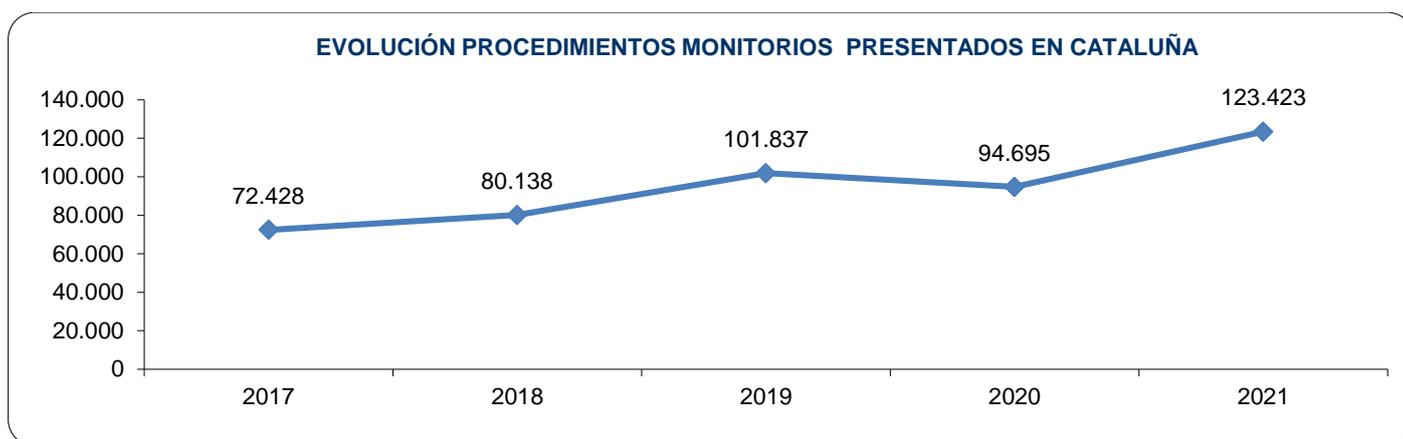


EJECUCIONES HIPOTECARIAS	2017	2018	Evolución 2017-2018	2019	Evolución 2018-2019	2020	Evolución 2019-2020	2021	Evolución 2020-2021	MEDIA POR ÓRGANO EN 2021
<b>BARCELONA</b>	2.815	3.470	23,27%	2.428	-30,03%	2.969	22,28%	3.585	20,75%	17
<b>GIRONA</b>	715	874	22,24%	523	-40,16%	652	24,67%	914	40,18%	27
<b>LLEIDA</b>	349	450	28,94%	345	-23,33%	253	-26,67%	315	24,51%	19
<b>TARRAGONA</b>	756	977	29,23%	675	-30,91%	769	13,93%	1.034	34,46%	28
<b>CATALUÑA</b>	4.635	5.771	24,51%	3.971	-31,19%	4.643	16,92%	5.848	25,95%	20

### 3.4.- PROCEDIMIENTOS MONITORIOS: 2017-2021

De los datos referentes a los Juzgados de Primera Instancia, se observa que desde 2016 se había mantenido una tendencia al alza en la presentación de este tipo de procedimientos de reclamación de deuda, que en 2020 se ve interrumpida con un descenso del 7,01% y que en 2021 se produce un repunte significativo y en porcentajes análogos en las cuatro provincias catalanas.

PROCEDIMIENTOS MONITORIOS	2017	2018	Evolución 2017-2018	2019	Evolución 2018-2019	2020	Evolución 2019-2020	2021	Evolución 2020-2021	MEDIA POR ÓRGANO EN 2021
<b>CATALUÑA</b>	72.428	80.138	10,65%	101.837	27,08%	94.695	-7,01%	123.423	30,34%	420
<b>TOTAL ESTATAL</b>	506.076	576.846	13,98%	720.991	24,99%	709.195	-1,64%	804.686	13,46%	443



#### EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS MONITORIOS PRESENTADOS POR ÁMBITO PROVINCIAL

PROCEDIMIENTOS MONITORIOS	2017	2018	Evolución 2017-2018	2019	Evolución 2018-2019	2020	Evolución 2019-2020	2021	Evolución 2020-2021	MEDIA POR ÓRGANO EN 2021
<b>BARCELONA</b>	52.280	57.565	10,11%	74.650	29,68%	69.363	-7,08%	90.970	31,15%	442
<b>GIRONA</b>	7.390	7.636	3,33%	9.506	24,49%	8.807	-7,35%	12.088	37,25%	356
<b>LLEIDA</b>	3.914	4.546	16,15%	5.657	24,44%	5.303	-6,26%	6.044	13,97%	356
<b>TARRAGONA</b>	8.844	10.391	17,49%	12.024	15,72%	11.222	-6,67%	14.321	27,62%	387
<b>CATALUÑA</b>	72.428	80.138	10,65%	101.837	27,08%	94.695	-7,01%	123.423	30,34%	420

### 3.5.- LANZAMIENTOS 2017-2021

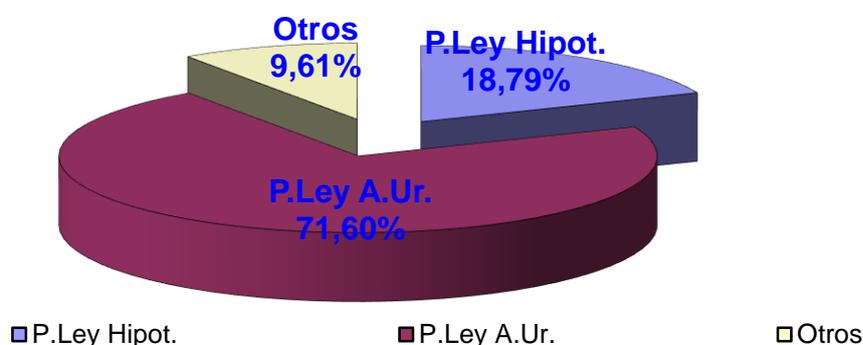
La estadística judicial propone recoger un lanzamiento por cada bien inmueble que deba desalojarse. La proporción de los lanzamientos derivados de procedimientos hipotecarios,

arrendaticios y otros es del 18%, 71% y 9% respectivamente. La pérdida de la vivienda por falta de pago de la hipoteca o del alquiler sigue siendo un problema social que tiene reflejo en la actividad de los órganos judiciales. En el año 2020, se produjo un notable descenso de los lanzamientos. En 2021 la cifra de lanzamientos acordados ha aumentado respecto al año anterior, pero se mantiene muy por debajo de los datos de 2017, 2018 y 2019.

Hay que tener en cuenta que el *Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19* (con efectos hasta el 30 de septiembre de 2022) ha introducido la posibilidad de suspender los procedimientos de desahucio o los lanzamientos ya acordados por motivos de vulnerabilidad económica acreditada que imposibilite encontrar una alternativa habitacional al demandado u ocupante de la vivienda.

LANZAMIENTOS CATALUÑA	PROCED.	1er TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4º TRIMESTRE	total	TOTAL ANUAL	EVOLUCIÓN EN %
2017	P.Ley Hipot	1118	1.039	701	974	3.832	13.308	-5,41%
	P.Ley A.Ur.	2422	2.342	1674	2.186	8.624		
	Otros	188	244	170	250	852		
2018	P.Ley Hipot	1104	1.181	589	904	3.778	13.941	4,76%
	P.Ley A.Ur.	2366	2.589	1738	2.184	8.877		
	Otros	337	400	204	345	1.286		
2019	P.Ley Hipot	826	689	428	644	2.587	12.491	-10,40%
	P.Ley A.Ur.	2335	2.281	1539	2.185	8.340		
	Otros	396	463	272	433	1.564		
2020	P.Ley Hipot	467	21	195	386	1.069	5.737	-54,07%
	P.Ley A.Ur.	1571	119	820	1.701	4.211		
	Otros	140	8	102	207	457		
2021	P.Ley Hipot.	407	453	427	479	1.766	9.398	63,81%
	P.Ley A.Ur.	1835	1.904	1344	1.646	6.729		
	Otros	195	267	180	261	903		

### LANZAMIENTOS TRAMITADOS 2021



### 3.6.- EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS VERBALES ARRENDATICIOS, POSESORIOS Y PRECARIOS 2017-2021

Para dar una visión más completa de la problemática de los desahucios y lanzamientos, es preciso incluir los datos relativos a la evolución de los procedimientos verbales arrendaticios, verbales por precario, verbales posesorios, y verbales por ocupación ilegal de vivienda, dato este último que ha empezado a recogerse a partir del tercer trimestre de 2018. De los datos de los Juzgados de Primera Instancia y de los de Primera Instancia e Instrucción, resulta que estos procedimientos aumentaron en 2021 un promedio del 25'33%.

CATALUÑA	TIPO	1er TRIMESTRE	2º TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4º TRIMESTRE	TOTAL ANUAL	EVOLUCIÓN EN %	TIPO	CATALUÑA
2017	ARRENDAT.	4.401	3.907	3.544	4.543	16.395	2016/2017	ARRENDAT.	7,55%
	POS. Y PREC	2045	2030	1834	2092	8.001		POS. Y PREC	38,67%
	<b>TOTAL</b>	<b>6.446</b>	<b>5.937</b>	<b>5.378</b>	<b>6.635</b>	<b>24.396</b>		<b>TOTAL</b>	<b>16,09%</b>
2018 (*)	ARRENDAT.	4.881	4.476	3.168	4.631	17.156	2017/2018	ARRENDAT.	4,64%
	POS. ILEGAL DE VIVIENDA	2365	2650	157	306	463		POS. ILEGAL DE VIVIENDA	22,85%
	POS. Y PREC			1937	2414	9.366		POS. Y PREC	
	<b>TOTAL</b>	<b>6.446</b>	<b>5.937</b>	<b>5.378</b>	<b>6.635</b>	<b>26.985</b>		<b>TOTAL</b>	<b>10,61%</b>
2019	ARRENDAT.	4.304	3.918	3.495	4.608	16.325	2018/2019	ARRENDAT.	-4,84%
	POS. ILEGAL DE VIVIENDA	265	254	239	246	1.004		POS. ILEGAL DE VIVIENDA	116,85%
	POS. Y PREC	2434	2453	2445	2885	10.217		POS. Y PREC	9,09%
	<b>TOTAL</b>	<b>7.003</b>	<b>6.625</b>	<b>6.179</b>	<b>7.739</b>	<b>27.546</b>		<b>TOTAL</b>	<b>2,08%</b>
2020	ARRENDAT.	3.531	3.176	4.364	4.590	15.661	2019/2020	ARRENDAT.	-4,07%
	POS. ILEGAL DE VIVIENDA	203	141	216	186	746		POS. ILEGAL DE VIVIENDA	-25,70%
	POS. Y PREC	2177	1498	1734	1461	6.870		POS. Y PREC	-32,76%
	<b>TOTAL</b>	<b>5.911</b>	<b>4.815</b>	<b>6.314</b>	<b>6.237</b>	<b>23.277</b>		<b>TOTAL</b>	<b>-15,50%</b>
2021	ARRENDAT.	4.719	4.645	4.342	5.095	18.801	2020/2021	ARRENDAT.	20,05%
	POS. ILEGAL DE VIVIENDA	189	321	247	173	930		POS. ILEGAL DE VIVIENDA	24,66%
	POS. Y PREC	2442	2812	2106	2083	9.443		POS. Y PREC	37,45%
	<b>TOTAL</b>	<b>7.350</b>	<b>7.778</b>	<b>6.695</b>	<b>7.351</b>	<b>29.174</b>		<b>TOTAL</b>	<b>25,33%</b>

(\*) A partir del 3er trimestre de 2018 se ha empezado a recoger el dato de la posesión ilegal de viviendas.

### 3.7. ACCIONES INDIVIDUALES SOBRE CONDICIONES GENERALES INCLUIDAS EN CONTRATOS DE FINANCIACIÓN CON GARANTÍAS REALES INMOBILIARIAS CUYO PRESTATARIO SEA UNA PERSONA FÍSICA. "CLÁUSULAS SUELO"

Como es sabido, tras los pronunciamientos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre nulidad de las cláusulas abusivas incluidas en contratos de préstamo con garantía hipotecaria, el Consejo General del Poder Judicial (en sendos acuerdos de 25 de mayo y 28 de diciembre de 2017) dispuso la especialización de un único juzgado de ámbito provincial para el conocimiento de la materia relativa a *acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física*, recayendo esa especialización en el Juzgado de Primera Instancia nº 50 de Barcelona, en el nº 8 de Tarragona, en el nº 3 de Girona y en el nº 6 de Lleida, en este caso compartida con la materia mercantil."

El plan de especialización y provincialización se hizo efectivo a partir del 1 de junio de 2017 y se ha mantenido prorrogado durante los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Con efectos a 31 de diciembre de 2021 el Consejo General del Poder Judicial dio por finalizada la especialización, salvo en el Juzgado Provincial de Barcelona.

En estos gráficos se recogen los datos de las demandas que pretenden la nulidad de ciertas cláusulas introducidas en préstamos hipotecarios como condiciones generales de la contratación, no negociadas individualmente. Especialmente, las llamadas "cláusulas suelo" aplicadas al tipo de interés ordinario del préstamo, entre otras.

**Los datos sobre demandas presentadas en Cataluña en los Juzgados especializados, y sobre resoluciones durante estos años son:**

ASUNTOS	2018			2019			2020			2021		
	TOTAL ANUAL			TOTAL ANUAL			TOTAL ANUAL			TOTAL ANUAL		
	Ingresados	Resueltos	En Trámite al final del periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite al final del periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite al final del periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite al final del periodo
CATALUÑA	24.839	6.569	37.383	11.943	10.793	38.533	5.642	9.825	34.372	8.996	16.132	27.236
TOTAL ESTATAL	202.787	89.046	252.834	132.471	141.643	244.036	110.426	114.962	239.445	116.293	143.050	212.969

## Desglose por provincias

ASUNTOS	2018			2019			2020			2021		
	TOTAL ANUAL			TOTAL ANUAL			TOTAL ANUAL			TOTAL ANUAL		
	Ingresados	Resueltos	En Trámite al final del periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite al final del periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite al final del periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite al final del periodo
BARCELONA	19.521	2.704	32.534	8.715	5.375	35.874	3.531	6.886	32.519	5.423	13.148	24.794
GIRONA	2.156	2.024	1.206	1.261	2.292	175	777	690	262	1.644	1.006	900
LLEIDA	1.042	752	854	741	1.329	266	695	548	435	1.022	848	609
TARRAGONA	2.120	1.089	2.789	1.226	1.797	2.218	639	1.701	1.156	907	1.130	933
<b>TOTAL</b>	<b>24.839</b>	<b>6.569</b>	<b>37.383</b>	<b>11.943</b>	<b>10.793</b>	<b>38.533</b>	<b>5.642</b>	<b>9.825</b>	<b>34.372</b>	<b>8.996</b>	<b>16.132</b>	<b>27.236</b>

## Sentencias dictadas y porcentaje de sentencias estimatorias:

Sentencias	2018		2019		2020		2021	
	TOTAL ANUAL		TOTAL ANUAL		TOTAL ANUAL		TOTAL ANUAL	
	Sentencias	% Estimatorias total y parcial	Sentencias	% Estimatorias total y parcial	Sentencias	% Estimatorias total y parcial	Sentencias	% Estimatorias total y parcial
CATALUÑA	5.399	98,4%	8.896	97,4%	8.388	95,8%	13.559	95,7%
<b>TOTAL ESTATAL</b>	<b>71.962</b>	<b>96,7%</b>	<b>117.474</b>	<b>96,9%</b>	<b>97.450</b>	<b>97,9%</b>	<b>123.938</b>	<b>97,8%</b>

## 4.-VIOLENCIA DE GÉNERO Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La relevancia social, política y jurídica de la violencia sobre las mujeres determina que en los últimos ejercicios se haya considerado necesario singularizar y ampliar la información sobre esta materia, auténtica lacra de nuestra sociedad. Utilizamos para ello los datos incluidos en los informes publicados por el Servicio de Estadística del Consejo General del Poder Judicial.

### 4.1.- DENUNCIAS PRESENTADAS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER (2020-2021)

Los datos reflejan un sensible aumento en 2021 del número de denuncias presentadas por violencia de género. En el gráfico se observa también el porcentaje de denuncias en relación a la población absoluta y por cada 10.000 mujeres.

VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	DENUNCIAS RECIBIDAS			DENUNCIA POR CADA 10.000 HABITANTES		DENUNCIAS POR CADA 10.000 MUJERES	
	2020	2021	%EVOLUCION	2020	2021	2020	2021
<b>CATALUÑA</b>	19.927	21.857	<b>9,69%</b>	26,0	28,5	50,9	55,8
<b>TOTAL ESTATAL</b>	150.785	162.848	<b>8,00%</b>	31,8	34,4	62,4	67,4

### 4.2.- PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CATALUÑA (2020-2021)

#### 4.2.1.- POR TIPOS DE PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS

ASUNTOS PENALES POR TIPO DE PROCESO	2020	2021	%EVOLUCION
<b>DIL. URGENTES</b>	8.303	10.422	<b>25,52%</b>
<b>SUMARIOS</b>	107	113	<b>5,61%</b>
<b>DIL. PREVIAS</b>	13.921	13.648	<b>-1,96%</b>
<b>PROC. ABREVIADOS</b>	6.091	6.768	<b>11,11%</b>
<b>JUICIOS SOBRE DELITOS LEVES</b>	605	665	<b>9,92%</b>
<b>LEY ORGÁNICA DEL JURADO</b>	45	31	<b>-31,11%</b>
<b>TOTAL ASUNTOS</b>	<b>29.072</b>	<b>31.647</b>	<b>8,86%</b>

**% PROCESOS INGRESADOS EN 2021**

■ DIL. URGENTES

■ SUMARIOS

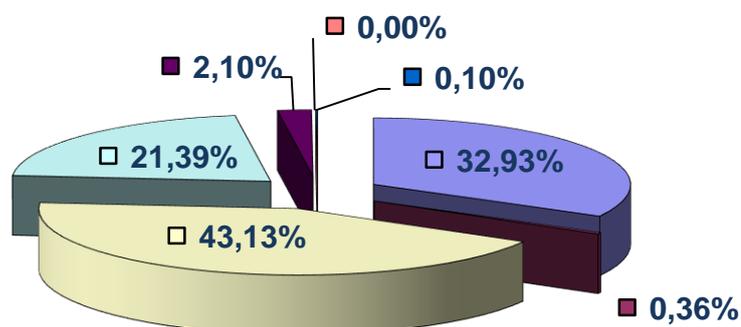
□ DIL. PREVIAS

□ PROC. ABREVIADOS

■ JUICIOS SOBRE DELITOS LEVES

■ JUICIOS DE FALTAS

■ LEY ORGÁNICA DEL JURADO



Es oportuno precisar -ante la discordancia entre el número de denuncias recibidas y de procedimientos judiciales- que una misma denuncia puede dar lugar a sucesivos procedimientos todos ellos recogidos estadísticamente. Profundizando en los datos, puede colegirse que la entrada en el circuito judicial de las denuncias interpuestas prácticamente se realiza un tercio en Diligencias Urgentes y dos tercios mediante Diligencias Previa, estas últimas son las que en mayor parte se transforman en Procedimiento Abreviado, Sumario ordinario o Jurado.

**4.2.2.- POR TIPOS DE DELITOS (2020-2021)**

PROCESOS POR TIPOS DE DELITO	CATALUÑA			TOTAL ESTATAL		
	2020	2021	%EVOLUCION	2020	2021	%EVOLUCION
Homicidio	26	26	0,00%	79	69	-12,66%
Aborto	0	0	0,00%	0	0	0,00%
Lesiones al feto	0	0	0,00%	76	4	-94,74%
Lesiones y Malos Tratos del Art. 153 del CP	12.214	12.171	-0,35%	84.682	86.640	2,31%
Lesiones y Malos Tratos del Art. 173 del CP	3.675	4.875	32,65%	21.432	26.164	22,08%
Lesiones y Malos Tratos del Art. 148 y ss. del CP	1.359	2.198	61,74%	7.925	8.922	12,58%
Contra la libertad	2.554	1.983	-22,36%	10.747	10.701	-0,43%
Contra la libertad e indemnidad sexual	539	538	-0,19%	1.661	1.859	11,92%
Contra la integridad moral	249	361	44,98%	3.746	2.850	-23,92%
Contra la intimidad y el derecho a la propia imagen	198	259	30,81%	816	1.010	23,77%
Contra el honor	149	207	38,93%	1.139	1.117	-1,93%
Contra derechos y deberes familiares	122	198	62,30%	567	717	26,46%
Quebrantamientos de Penas	1.260	1.490	18,25%	11.315	13.563	19,87%
Quebrantamientos de Medidas	2.300	2.372	3,13%	18.193	20.112	10,55%
Otros	1.194	1.194	0,00%	4.575	5.241	14,56%
<b>Total</b>	<b>25.839</b>	<b>27.872</b>	<b>7,87%</b>	<b>166.953</b>	<b>178.969</b>	<b>7,20%</b>

De los que resulta que, igual que en años anteriores, los delitos previstos en los Arts. 153 - lesiones y maltrato de obra- y 173 -violencia física o psíquica habitual- del Código Penal concentran el 61,15% de la actuación policial y judicial

#### 4.2.3.- PROCEDIMIENTOS POR MUERTE (2020-2021)

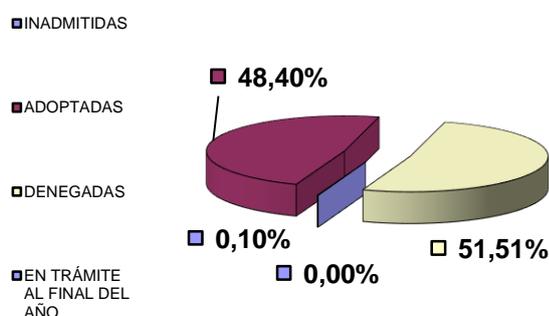
PROCEDIMIENTOS CON RESULTADO DE MUERTE	CATALUÑA		TOTAL ESTATAL	
	2020	2021	2020	2021
Con orden de protección adoptada	0	1	4	4
Sin orden de protección	5	7	30	33
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>8</b>	<b>34</b>	<b>37</b>

En 2021 se constata, tanto en Cataluña como en el conjunto de España, un aumento en el número de muertes causadas por la violencia de género.

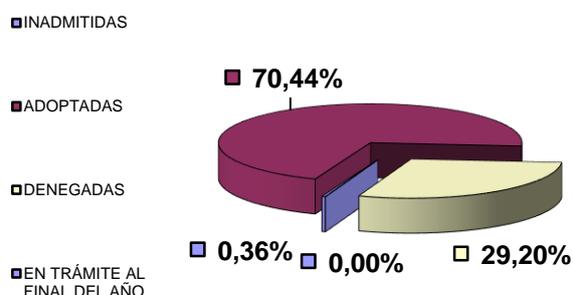
#### 4.3.- ÓRDENES DE PROTECCIÓN (2020-2021)

ORDENES DE PROTECCIÓN	CATALUÑA			TOTAL ESTATAL		
	2020	2021	%EVOLUCION	2020	2021	%EVOLUCION
INCOADAS	4.711	5.112	8,51%	35.861	37.270	3,93%
INADMITIDAS	37	5	-86,49%	242	133	-45,04%
ADOPTADAS	2.298	2.474	7,66%	25.290	26.254	3,81%
DENEGADAS	2.376	2.633	10,82%	10.329	10.883	5,36%
EN TRÁMITE AL FINAL DEL AÑO	0	0	0,00%	0	0	0,00%

ORDENES DE PROTECCIÓN CATALUÑA 2021



ORDENES DE PROTECCIÓN TOTAL ESTATAL 2021



Como resulta de los datos expuestos, el número de órdenes de protección solicitadas aumentó en Cataluña y en el resto del Estado. En cuanto al sentido de las resoluciones dictadas, se aprecia un aumento en el número de órdenes de protección denegadas respecto de las adoptadas, que porcentualmente representan un 48'40%, cuando la medida estatal de órdenes adoptadas es del 70,44%.

#### 4.4.- MEDIDAS CAUTELARES DE NATURALEZA PENAL EN VIOLENCIA DE GÉNERO (2020-2021)

El concepto Orden de Protección se puede desglosar materialmente en distintas medidas cautelares, cada una con un contenido concreto, que se consideran adecuadas para la protección de la víctima. Los datos expuestos reflejan las distintas medidas, de los que resulta que la medida de alejamiento y de prohibición de comunicación, son las más adoptadas por la autoridad judicial.

MEDIDAS CAUTELARES DE NATURALEZA PENAL		CATALUÑA			TOTAL ESTATAL		
		2020	2021	%EVOLUCION	2020	2021	%EVOLUCION
Privativa de Libertad	Con Ord Prot.	59	49	-16,95%	770	728	-5,45%
	Resto	2	10	400,00%	772	520	-32,64%
Salida del domicilio	Con Ord Prot.	64	94	46,88%	2.268	2.064	-8,99%
	Resto	2	4	100,00%	796	788	-1,01%
Alejamiento	Con Ord Prot.	2.036	2.149	5,55%	17.698	18.145	2,53%
	Resto	165	157	-4,85%	6.146	5.689	-7,44%
Prohibición de comunicación	Con Ord Prot.	1.918	2.130	11,05%	17.079	17.272	1,13%
	Resto	172	157	-8,72%	5.768	5.142	-10,85%
Prohibición volver lugar delito	Con Ord Prot.	60	34	-43,33%	1.725	1.461	-15,30%
	Resto	17	18	5,88%	606	545	-10,07%
Suspensión tenencia, uso de armas	Con Ord Prot.	129	156	20,93%	3.825	3.578	-6,46%
	Resto	28	33	17,86%	1.271	1.247	-1,89%
Penal. Otras	Con Ord Prot.	101	106	4,95%	1.848	2.158	16,77%
	Resto	14	4	-71,43%	1.108	703	-36,55%
Total Naturaleza Penal	Con Ord Prot.	4.367	4.718	8,04%	45.213	45.406	0,43%
	Resto	400	383	-4,25%	16.467	14.634	-11,13%

## 5.- RECURSOS HUMANOS

### 5.1.- ÓRGANOS JUDICIALES EN CATALUÑA 2021

#### ÓRGANOS UNIPERSONALES

Juzgado Decano exclusivo	1
Juzgados de Primera Instancia:	145
Juzgados de Instrucción:	79
Juzgados Penales:	69
Juzgados Sociales:	58
Juzgados Contencioso-Administrativo:	23
Juzgados de Menores:	9
Juzgados del Registro Civil exclusivo:	1
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria:	6
Juzgados Mercantiles:	14
Juzgados de Violencia sobre la mujer:	19
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	173
Plazas de adscripción territorial:	34
<b>TOTAL:</b>	<b>631</b>

<b>ÓRGANOS COLEGIADOS</b>	<b>Magistrados</b>
Sala Civil y Penal del TSJC:	8
Sala Contenciosa Administrativa del TSJC:	26
Sala Social del TSJC:	26
Audiencias Provinciales:	155
<b>TOTAL:</b>	<b>215</b>
<b>TOTAL PLANTA JUDICIAL:</b>	<b>846</b>

## 5.2.- JUECES/ZAS Y MAGISTRADOS/AS DE CATALUÑA A 1/01/2022

De la serie 2005-2022 de plazas constituidas, publicada por el Servicio de estadística del CGPJ en base a las modificaciones de la Ley de Demarcación y Planta Judicial se puede realizar la comparativa del número de jueces y magistrados por cada 100.000 habitantes, por comunidades autónomas y el total estatal a fecha 1 de enero de 2022.

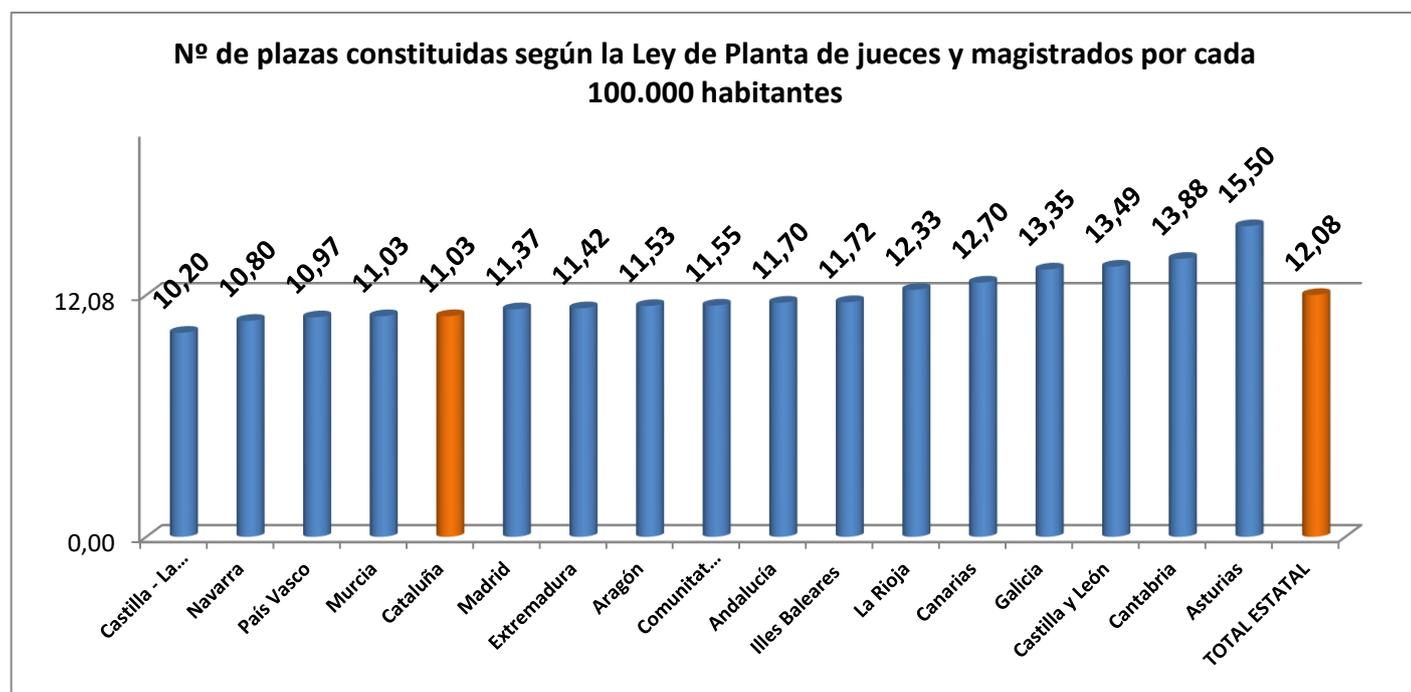
COMUNIDADES AUTÓNOMAS	ORG. COLEGIADOS	ORG. UNIPERSONALES	TOTALES	POBLACIÓN 1/1/2021(2)	Nº DE JUECES POR CADA 100.000 HABITANTES
	2022(1)	2022			
Castilla - La Mancha	60	149	209	2.048.656	10,20
Navarra	29	42	71	657.654	10,80
Murcia	47	119	166	1.513.076	10,97
País Vasco	78	163	241	2.185.908	11,03
Cataluña	249	597	846	7.671.253	11,03
Madrid	254	514	768	6.755.828	11,37
Aragón	47	105	152	1.331.133	11,42
Extremadura	36	86	122	1.057.999	11,53
Comunitat Valenciana	168	415	583	5.047.045	11,55
Andalucía	306	708	1014	8.669.756	11,70
Illes Balears	42	101	143	1.219.775	11,72
La Rioja	14	25	39	316.176	12,33
Canarias	87	198	285	2.244.369	12,70
Galicia	111	249	360	2.696.876	13,35
Castilla y León	102	220	322	2.386.649	13,49
Cantabria	27	54	81	583.655	13,88
Asturias	55	102	157	1.012.889	15,50
<b>TOTAL ESTATAL</b>	<b>1856</b>	<b>3870</b>	<b>5726</b>	<b>47.398.695</b>	<b>12,08</b>

(1) Incluye Jueces de adscripción territorial y en expectativa de destino. A 1 de enero 2022

(597) En Cataluña hay que reducir tres plazas a las que aparecen en los datos del CGPJ, tras la reestructuración de la Oficina del Registro Civil de Barcelona.

(2) Datos definitivos de población a 1 de enero de 2021

Las 167 plazas correspondientes a los órganos centrales (T. Supremo, A. Nacional, Jdos Centrales) solo se han incluido en el total Estatal. En el TSJ de Andalucía se ha incluido la población de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla



### 5.2.1.- PLANTILLA ORGÁNICA Y MOVILIDAD

La plantilla orgánica de Jueces/zas y Magistrados/as a 31 de diciembre de 2021 en Cataluña es de **846 plazas**. A esa misma fecha, los titulares efectivamente nombrados eran 762, de los que 8 se encontraban adscritos sin plaza en propiedad, 13 desarrollando comisiones de servicio con relevación de funciones en órganos de Cataluña y 4 juezas electas.

A fecha 31 de diciembre de 2021 existían **84 vacantes** (además: 3 de los nombrados se encontraban en situación de servicios especiales en la Carrera Judicial; 5 en comisiones de servicio con relevación de funciones fuera de Cataluña, y 2 en la Oficina General del Registro Civil de Barcelona).

En cuanto al movimiento de la plantilla a lo largo de 2021, se especifica en el cuadro siguiente:

<b>MOVIMIENTO DE JUECES Y MAGISTRADOS TITULARES EN EL ÁMBITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA DURANTE EL AÑO 2021 *</b>	
<b>Llegaron a Cataluña desde otros destinos</b>	<b>3</b>
<b>Llegaron a Cataluña de nuevo ingreso (primer destino)</b>	<b>74</b> <b>(70ª promoción de EJ)</b>
<b>Salieron de Cataluña hacia otros destinos</b>	<b>68</b>
<b>Movimientos dentro de Cataluña</b>	<b>96</b>
<b>Nombramiento en propiedad de la plaza de destino</b>	<b>5</b>
<b>Promoción a la categoría de Magistrado consolidando en la misma plaza</b>	<b>15</b>
<b>Reingreso a la Carrera Judicial</b>	<b>4</b>
<b>Pasan a la situación administrativa de servicios especiales</b>	<b>5</b>
<b>Jubilaciones</b>	<b>8 (2 voluntarias, 3 forzosas y 3 por incapacidad)</b>
<b>Pérdida de la condición de Magistrado</b>	<b>1</b>

Desde una perspectiva individual debe destacarse el esfuerzo que vienen realizando todos los/as Jueces/zas y Magistrados/as de Cataluña al asumir funciones de sustitución en caso de ausencia o enfermedad de algún compañero de partido judicial. Desde la reforma de la LOPJ en 2012 (*L.O. 8/2012, de eficiencia presupuestaria*) que consagró la preeminencia de la sustitución interna entre jueces titulares, se ha articulado en los órganos unipersonales el llamado sistema

de retenes, con calendario anual de sustituciones orientado a evitar la suspensión de juicios y actuaciones judiciales.

---

### 5.2.2.- MAGISTRADOS SUPLENTE Y JUECES SUSTITUTOS PRORROGADOS PARA EL AÑO 2021/2022

El número total de suplentes y sustitutos cuyo llamamiento fue prorrogado para el año 2021 fue de 178 de los cuales, 22 fueron Magistrados suplentes y 156, Jueces sustitutos. A lo largo de 2021 se nombró por trámite de urgencia 1 Magistrado suplente y 22 Jueces sustitutos; se produjeron 18 renunciaciones.

A 31 de diciembre de 2021 **ejercían funciones jurisdiccionales** un total de 95 Jueces sustitutos y Magistrados suplentes:

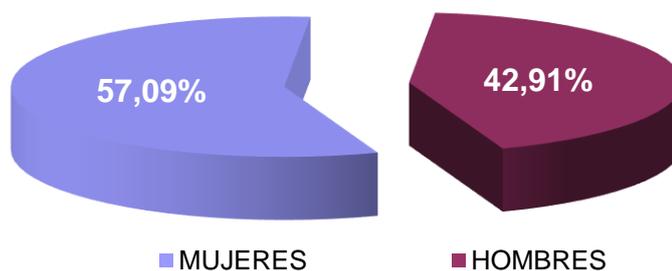
- 60 por las vacantes generadas por la creación de la plaza, cese del titular por traslado, ascenso o comisión de servicio con relevación de funciones de su titular o electos/as pendientes de posesión.
- 10 en casos de licencia por maternidad
- 18 en casos de licencia por enfermedad
- 7 por comisiones de servicio con relevación de funciones de los titulares, atendidas por jueces sustitutos.

---

### 5.2.3.- DATOS SOCIOLÓGICOS

En cuanto a la distribución por sexos – datos solo referidos a titulares en activo- se mantiene la tendencia de anteriores anualidades. A 31 de diciembre de 2021, el dato es de 57,09 % mujeres y 42,91 % hombres.

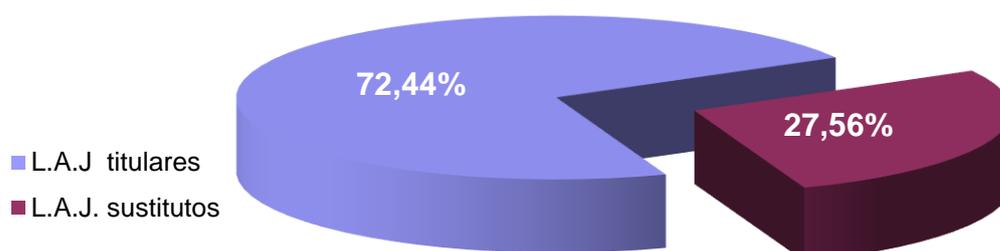
**% DE MUJERES EN ACTIVO EN LA CARRERA JUDICIAL EN CATALUÑA A 31/12/ 2021**



**5.3.- LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTÍCIA 2020/2021.**

Nº total de Letrados de la Administración de Justicia en Cataluña (LAJ)	675
Letrados de la Administración de Justicia titulares	489
Letrados de la Administración de Justicia sustitutos	186
Plazas vacantes	160

**% LLETRADOS A.J. TITULARES Y SUSTITUTOS 2021**



**En 2021 se han producido tres concursos de traslado** (BOE 15-01-2021; 22/06/2021 y 04-09-2021), en los que se han movido dentro de la Comunidad un total de 49 Letrados de la Administración de Justicia, 20 han concursado hacia destinos fuera de Cataluña, mientras 2 letrados han venido de otros territorios.

En el mismo período se han cubierto recurriendo a la bolsa de letrados de la Administración de Justicia voluntarios un total de 37 vacantes en Barcelona, 7 en Tarragona y 2 en Lleida.

De la planta de letrados con destino en Cataluña, 1 está desempeñando servicios especiales, 24 se hallan desempeñando comisiones de servicio fuera de la Comunidad, 15 desempeñan comisiones de servicio dentro de la propia Comunidad Autónoma, mientras que 4 se encuentran desempeñando una comisión de servicio dentro de Cataluña a pesar de tener plaza en otra Comunidad.

#### 5.4.- FUNCIONARIOS DE LOS CUERPOS DE GESTIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA, TRAMITACIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA Y AUXILIO JUDICIAL.

La ratio de funcionarios por juez, incluidos los Registros Civiles, es de 8'8, lo que resulta insuficiente en algunos órganos, adecuado en otros y algo sobredimensionado en algunos pocos. Hay que poner de relieve que, de contar el personal funcionario con la estabilidad y formación debidas, la productividad sería muy superior a la que se obtiene actualmente.

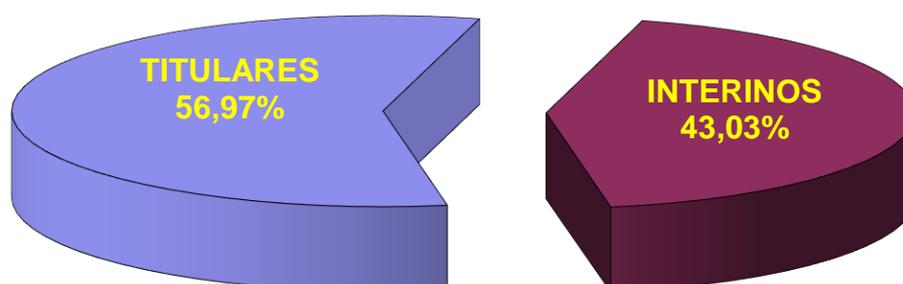
<b>% DE INTERINIDAD EN CATALUÑA POR CUERPOS</b>				
<b>DATOS CORRESPONDIENTES A LA NÓMINA DEL MES DE DICIEMBRE</b>				
<b>CUERPO</b>	<b>DOTACIÓN DE PLANTILLA</b>	<b>FUNCIONARIOS TITULARES</b>	<b>VACANTES</b>	<b>% DE INTERINOS</b>
<b>GESTIÓN PROCESAL</b>	<b>2.402</b>	<b>1.448</b>	<b>954</b>	<b>39,72%</b>
<b>TRAMITACIÓN PROCESAL</b>	<b>3.428</b>	<b>2.320</b>	<b>1108</b>	<b>32,32%</b>
<b>AUXILIO JUDICIAL</b>	<b>1.564</b>	<b>444</b>	<b>1120</b>	<b>71,61%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7.394</b>	<b>4.212</b>	<b>3.182</b>	<b>43,03%</b>

*Datos facilitados por la Subdirección de Personal del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya (15/12/2021)*

Continúa existiendo un elevadísimo porcentaje de plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de Justicia en Cataluña. En cómputo global, las plazas servidas por personal

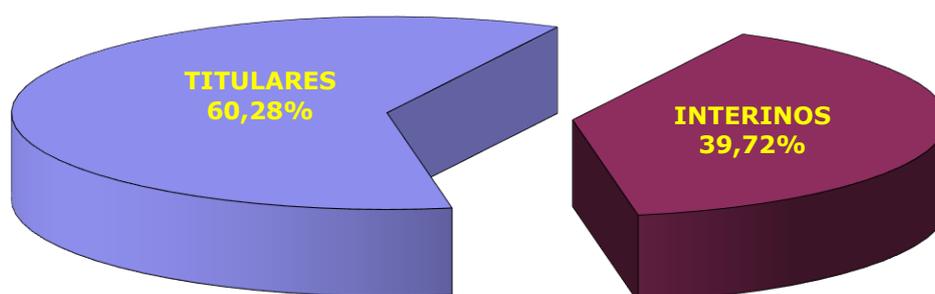
auxiliar interino se sitúan en el 43,03% (50,74% en 2020), y si bien hay que reconocer que existen buenos y veteranos profesionales interinos, en muchas ocasiones el personal nombrado carece de formación y de experiencia.

### % FUNCIONARIOS TITULARES-INTERINOS 2021

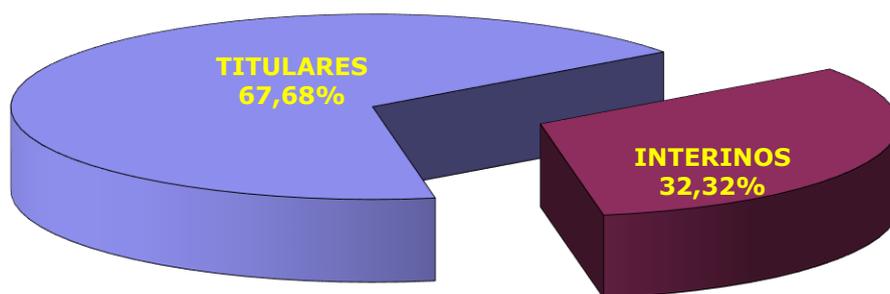


Por lo que respecta al porcentaje de interinos en Cataluña para cada cuerpo, las cifras son las siguientes:

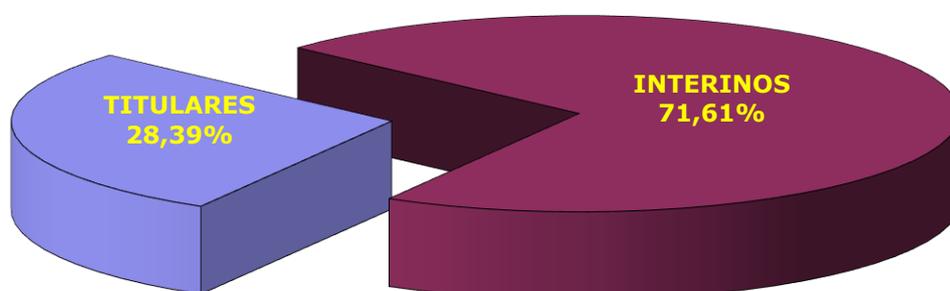
#### PORCENTAJE DE INTERINOS EN CATALUÑA (CUERPO DE **GESTIÓN PROCESAL**)



#### PORCENTAJE DE INTERINOS EN CATALUÑA (CUERPO DE **TRAMITACIÓN PROCESAL**)



PORCENTAJE DE INTERINOS EN CATALUÑA (CUERPO DE **AUXILIO JUDICIAL**)



## 6.- ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA

### 6.1.- SALA DE GOBIERNO

#### 6.1.1.- ACTUACIÓN ORDINARIA

El Pleno de la Sala de Gobierno del TSJ de Cataluña está formado por los siguientes miembros:

MIEMBROS NATOS:

- EXCMO. SR. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO

Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

- ILMO. SR. D. JAVIER AGUAYO MEJÍA

Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo

- ILMO. SR. D. ANDREU ENFEDAQUE MARCO

Presidente de la Sala de lo Social

- ILMO SR. D. ANTONIO RAMÓN RECIO CÓRDOVA

Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona

- ILMO. SR. D. JOAN PERARNAU MOYA

Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona

- ILMA. SRA. D<sup>a</sup> LUCÍA JIMÉNEZ MÁRQUEZ

Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida

- ILMA. SRA. D<sup>a</sup> MERCEDES CASO SEÑAL (hasta el 07/09/2021)

Magistrada Decana de los Juzgados de Barcelona

- ILMA. SRA. D<sup>a</sup> MARÍA CRISTINA FERRANDO MONTALVÁ (desde el 07/09/2021)

MIEMBROS ELECTOS:

- ILMA. SRA. D<sup>a</sup> MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGUÉS
- ILMA. SRA. D<sup>a</sup> MONTSERRAT COMAS D'ARGEMIR CENDRA
- ILMO. SR. D. JUAN FRANCISCO GARNICA MARTÍN
- ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ELENA CAMPOS MARTÍN
- ILMO. SR. D. PABLO HUERTA CLIMENT
- ILTRE. SRA. D<sup>a</sup> PATRICIA BROTONS CARRASCO

SECRETARIO DE GOBIERNO:

- ILMO. SR. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

La Comisión Permanente de la Sala de Gobierno, en 2021 estaba conformada por los siguientes miembros:

MIEMBROS NATOS:

- EXCMO. SR. D. JESÚS MARÍA BARRIENTOS PACHO  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña
- ILMO. Sr. D. ANTONIO RECIO CÓRDOVA  
Presidente de la Audiencia Provincial de Barcelona
- ILMO. SR. D. JOAN PERARNAU MOYA.  
Presidente de la Audiencia Provincial de Tarragona
- ILMA. SRA. D<sup>a</sup>. MARÍA LUCÍA JIMÉNEZ MÁRQUEZ  
Presidenta de la Audiencia Provincial de Lleida.
- ILMA. SRA. D<sup>a</sup>. MERCEDES CASO SEÑAL  
Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Barcelona (hasta el 07/09/21)
- ILMA. SRA. MARIA CRISTINA FERRANDO MONTALVA  
Magistrada-Juez Decana de los Juzgados de Barcelona (Desde el 07/09/21)
- ILMO. SR. D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ

Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

## MIEMBROS ELECTOS

- ILMA. SRA. D<sup>a</sup>. MARÍA EUGENIA ALEGRET BURGUÉS

Magistrada de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña

- ILMA. SRA. D<sup>a</sup> PATRICIA BATLLE FERRANDO

Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Barcelona (hasta 01/09/21)

- ILMA. SRA. D<sup>a</sup> ELENA CAMPOS MARTÍN.

Magistrada del Juzgado de Primera Instancia nº 17 de Barcelona (Desde el 01/09/21)

- ILTRE. SRA. D<sup>a</sup>. PATRICIA BROTONS CARRASCO

Jueza del Juzgado de Instrucción nº 3 de Sabadell



Reunión telemática de la Sala de Gobierno

A lo largo del año 2021 se ha producido el relevo de alguno de los miembros de la Sala:

Por acuerdo del Pleno del 16 de julio de 2021 se dispone la entrada como miembro electo a D<sup>a</sup>. Elena Campos Martín en lugar de D<sup>a</sup>. Patricia Batlle Ferrando.

Por acuerdo de Sala de Gobierno de 7 de septiembre de 2021 se dispone la entrada en la Comisión Permanente, como miembro nato a D<sup>a</sup>. María Cristina Ferrando Montalvá, Decana de los Juzgados de Barcelona en lugar de D<sup>a</sup> Mercedes Caso Señal (BOE núm. 210, de 2 de septiembre de 2021).



**Acto de la Jura de la Decana de Barcelona D<sup>a</sup> Cristina Ferrando como miembro de la Sala de Gobierno.**

La Sala de Gobierno tiene constituida Comisión Mixta con el Departament de Justícia, y Subcomisiones Sala de Gobierno-Departament para las siguientes áreas: Subcomisión de Informática, de Obras e Infraestructuras, de Nueva Oficina Judicial, de Personal y de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Comisión Mixta con el CICAC (Consell dels Il.lustres col.legis d'Advocats de Catalunya) e ICAB (Colegio de la Abogacía de Barcelona); Comisión Mixta con el Consejo de Colegios de Procuradores de Catalunya; Comisión Mixta con el Consejo de Colegios de Graduados Sociales de Catalunya; Comisión Mixta de Prevención de Riesgos Laborales con el Departament de Justicia y Asociaciones Judiciales y Comisión de Formación.

A lo largo de 2021 se han celebrado las siguientes reuniones:

- Subcomisión Mixta de Informática Sala de Gobierno TSJ-Departament Justícia, el 13 de abril de 2021.
- Subcomisión Mixta Nueva Oficina Judicial Sala de Gobierno TSJ-Departament de Justícia, el 14 de abril.
- Comisión Mixta Sala de Gobierno-TSJ-Departament de Justícia, el 15 de noviembre de 2021
- Comisión Mixta Sala de Gobierno TSJ- CICAC, el 13 de diciembre de 2021.

### **Actividad ordinaria de la Sala de Gobierno**

Dentro de su actividad ordinaria, a lo largo de 2021, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña se ha constituido en 39 ocasiones en Comisión (prácticamente todos los martes hábiles del año) y en 3 ocasiones en Pleno (19/03/2021; 16/07/2021 y 26/11/2021).

La Sala ha adoptado un total de 1.306 acuerdos y ha resuelto 40 recursos de alzada, ha tramitado 5 diligencias informativas, 4 expedientes disciplinarios, 8 expedientes de jubilación y ha elevado al Consejo General del Poder Judicial los informes que le han sido solicitados.

Siguiendo el criterio de publicidad y transparencia, todos los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno, salvo los que tengan carácter reservado, se llevan al Portal de Transparencia del TSJC en la página web del Poder Judicial, previa supresión de los datos de carácter personal. Asimismo, el orden del día y las actas de cada sesión, se envían a todos los jueces destinados en Cataluña a través de la dirección de correo electrónico corporativo.

A lo largo del año 2021 prestaron juramento o promesa ante la Sala de Gobierno las Juezas y Jueces en prácticas de la 70ª promoción, a los que se nombró jueces sustitutos por un período de seis meses para la realización de la fase de sustitución y refuerzo.



Prestaron también juramento o promesa ante la Sala de Gobierno los jueces/zas a quienes correspondió la promoción a la categoría de Magistrado por el turno de antigüedad.

**Acto de Jura o Promesa en ascenso a la categoría de Magistrado**

En julio de 2021, ante el pleno de la Sala de Gobierno con la asistencia del Excmo. Sr. Fiscal Superior de Cataluña, D. Francisco Bañeres Santos, prestaron juramento o promesa los nombrados Abogados Fiscales una vez superado el proceso selectivo de acceso a la Carrera Fiscal.



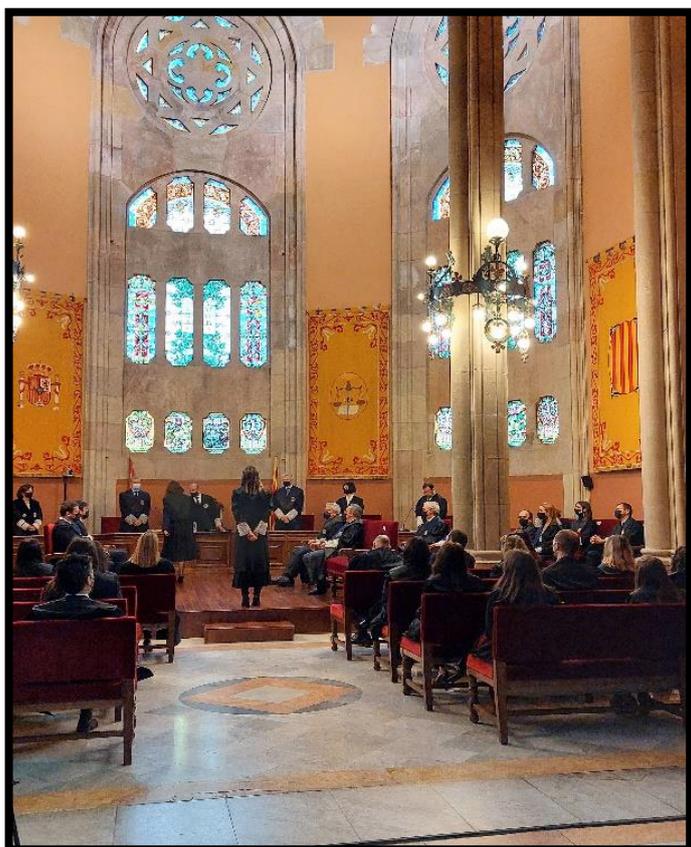
**Acto de Jura de los Abogados Fiscales**

En septiembre de 2021 prestaron juramento o promesa ante la Sala de Gobierno los jueces/zas sustitutos/as nombrados/as para el año judicial 2020/2021 por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de fecha 12 de agosto de 2021, en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

También en septiembre de 2021 ante la Sala de Gobierno juraron el cargo como Magistrados/as especialistas en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y en el orden social, los aspirantes que superaron las pruebas selectivas de especialización convocadas por el Consejo General del Poder Judicial.



**Jura del cargo de Magistrados/as especialistas en el orden contencioso**



**Acto de Jura de los Jueces de la 70 promoción de la Escuela Judicial**

En diciembre de 2021 prestaron juramento o promesa como Jueces de Carrera los alumnos/as de la 70 Promoción de la Escuela Judicial que superaron el curso teórico-práctico correspondiente a las oposiciones a ingreso en la Carrera Judicial y Fiscal.



**Nuevos Jueces de la 70 Promoción que se incorporaron a órganos de Cataluña**

La exigente dedicación a la Sala de Gobierno ha requerido a los jueces y magistrados que la integran, con mención especial a los miembros de su Comisión Permanente, un importante esfuerzo personal, no recompensado económicamente ni mediante la liberación de asuntos jurisdiccionales, que deberá ser aquí resaltado y públicamente reconocido.

---

### **6.1.2.- RELACIONES INSTITUCIONALES**

A lo largo de 2021 se han mantenido las relaciones institucionales de la Sala de Gobierno y su Presidente con el Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, la Fiscalía Superior, los Colegios Profesionales, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y el Síndic de Greuges, celebrando reuniones de las comisiones mixtas y manteniendo una comunicación fluida para la necesaria colaboración institucional.

---

## **6.2.- PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

---

### **6.2.1.- ACTUACIÓN ORDINARIA**

El Presidente ha realizado las funciones jurisdiccionales que le corresponden en la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior, actividad que se ha reflejado en el apartado estadístico de la presente memoria.

Y, sin perjuicio de las inspecciones que ha delegado en los Presidentes de las Audiencias Provinciales de Cataluña, el Presidente del TSJ llevó a cabo inspección presencial del Juzgado de Instrucción nº 6 de Barcelona.

El presidente informó 140 alardes, cifra que refleja que en el año 2021 en Cataluña la movilidad ha seguido siendo muy elevada.

Se emitieron los informes solicitados por el CGPJ y se tramitaron 7.583 permisos y licencias que son competencia de la Presidencia.

Asimismo, el presidente del TSJC ha convocado y presidido reuniones de la Comisión de Videovigilancia constituida en cumplimiento de la previsión del art. 3.2 de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y

Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. En el seno de esta Comisión de Videovigilancia se han emitido un total de 199 acuerdos.

#### 6.2.2.- VISITAS A LOS PARTIDOS JUDICIALES DEL TERRITORIO

Con el fin de tener un conocimiento directo de la problemática que afecta a algunos territorios, el Presidente se desplazó a Girona y mantuvo un encuentro con el Presidente en funciones de la Audiencia Provincial, el magistrado juez Decano y los jueces y magistrados de la Audiencia y del partido.



Reunión con el Presidente de la Audiencia Provincial de Girona en funciones



Reunión con el magistrado Decano de los Juzgados de Girona



Reunión con magistrados de la Audiencia de Girona



Reunión con magistrados y jueces de órganos unipersonales de Girona

### 6.2.3.- ACTOS INSTITUCIONALES Y DE REPRESENTACIÓN

La Presidencia del TSJC tiene la clara voluntad de mantener relaciones institucionales habituales con los diferentes actores de la sociedad. Se enmarca en el interés en hacer accesible el Poder Judicial a la ciudadanía y a las instituciones del territorio, favoreciendo su conocimiento y proximidad, haciendo hincapié en el papel representativo de la figura del Presidente.



Visita de la Honorable Consellera de Justícia de  
la Generalitat de Catalunya



Visita de los Jueces en Prácticas, alumnos de la Escuela Judicial



Acto institucional con Procuradores de los Tribunales

#### 6.2.4.- OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



Dependiendo de la Presidencia, ha seguido funcionando la Oficina de Atención al Ciudadano –OAC- creada en julio del año 2000 al amparo de las previsiones que contiene el Reglamento 1/1998 del Consejo. La Oficina se halla ubicada en el Palacio de Justicia de Barcelona y atiende y recibe peticiones de información, sugerencias o quejas de los ciudadanos relacionadas con el funcionamiento de los órganos judiciales del territorio.

A lo largo del año 2021 se han atendido más de 2.800 consultas en la Oficina de Atención Ciudadana, tanto presenciales como por correo electrónico y telefónicas. Muchas de las consultas hacen referencia a trámites sobre procedimientos, documentos u órganos judiciales y se derivan bien al juzgado o tribunal competente, bien al Servicio de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados.

Asimismo, entre un 30 y un 40 por ciento de las llamadas solicitan información sobre legalización de documentos o sobre la Apostilla de La Haya, trámites que también se realizan en esta Oficina.

Las quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de órganos judiciales se recogen y tramitan de conformidad con el Reglamento 1/1998. En el año 2021 se tramitaron 171 expedientes de queja. En ellos se recaban informes cuando es necesario para corregir disfunciones y se adoptan medidas para mejorar el servicio a los justiciables. Si es procedente se remite la información al servicio de actuaciones previas del Promotor de la Acción Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial.

### 6.3.- SECRETARÍA DE GOBIERNO

En la Secretaría de Gobierno se tramitaron 3 comisiones rogatorias, 8 suplicatorios y se incoaron 16.458 expedientes de apostillas y 857 legalizaciones de firmas del Registro Civil.

Se han tramitado 11 expedientes de Jura de Procuradores.

A lo largo de 2021, se ha continuado implementado en las diferentes áreas de Secretaría de Gobierno el programa de gestión impulsado por el CGPJ "Sistema de gestión gubernativa" que permite la tramitación electrónica de los expedientes y en el que se registraron como entradas un total de 11.236 escritos y comunicaciones.

Por otra parte, el Secretario de Gobierno ha asignado el personal de refuerzo al servicio del TSJC a los juzgados y tribunales que tenían necesidades más perentorias. Se significa que dicho personal es escaso (20 plazas según planta, no todas cubiertas) para las acuciantes necesidades de refuerzo de algunos órganos en momentos puntuales.

#### Áreas de Secretaría de Gobierno

- Registro general de entrada y reparto de escritos
- Apostillas de documentos
- Letrados de la Administración de Justicia
- Jueces de Paz e Inspecciones
- Sala de Gobierno
- Jueces y Magistrados
- Estadística y alardes

Cabe destacar la labor que al frente de la Secretaría de Gobierno ha realizado el Ilmo. Sr. D. Joaquim Martínez Sánchez, Secretario de Gobierno. Además de la gestión propia como superior jerárquico de los letrados de la Administración de Justicia de Cataluña, con la colaboración de los/as Secretarios/as Coordinadores Provinciales, hay que destacar el esfuerzo en la coordinación y gestión con el Departament de Justicia en la implementación de nuevas tecnologías en los Juzgados y Tribunales de Cataluña y la implantación, seguimiento y consolidación de las nuevas oficinas judiciales (NOJ) en el territorio; así como la colaboración

con el Departament en la difícil gestión de las vacantes y refuerzos de personal auxiliar de las diferentes oficinas judiciales de Cataluña.

A todo lo dicho antes, hay que añadir que el desempeño efectivo de las competencias y funciones del Presidente y del Secretario de Gobierno han supuesto un incremento muy considerable de las tareas, actividades y dedicación que se necesita del personal adscrito a la Secretaría de Gobierno y Presidencia, por lo que resulta conveniente y justo, reconocer la importante labor que está efectuando todo el personal adscrito a una y otra.

## 6.4.- OFICINA DE COMUNICACIÓN

### 6.4.1- INTRODUCCIÓN

La labor de la Oficina de comunicación recuperó en 2021 la intensidad pre-pandemia con la combinación del servicio presencial y telemático a los profesionales de la información. Se han incrementado el número de resoluciones de interés, los temas de interés y los lugares de celebración de juicios con interés.

Con la progresiva normalización de la actividad, pero sometida ésta a la aplicación de los protocolos sanitarios oportunos, se produjeron una serie de circunstancias:

- Demanda permanente, constante y alta asistencia telemática a juicios, tanto en las audiencias provinciales como en los juzgados penales.
- Imposibilidad material de atender las peticiones dada la inexistencia de señal institucional en todas las salas de vistas (existe señal institucional en tres salas de vistas de la Audiencia Provincial de Barcelona y en tres salas de vistas de la Ciudad de la Justicia, por ejemplo). Continúa sin tener señal la Audiencia de Lleida y son insuficientes las señales en Tarragona y Girona. Además, la proliferación de medios digitales de ámbito local hace necesario actuaciones en esta materia en Mataró, Manresa, Sabadell o Reus.
- Dificultades para cambiar el lugar de celebración de las vistas dada la cada vez más necesaria señal institucional tanto para asegurar un acceso ordenado a las vistas, como que éste sea para todos los medios y en las mismas condiciones.

Si bien es cierto que disponemos de la posibilidad de utilizar Webex, que se han consolidado como una herramienta muy útil para la Oficina de Comunicación, con los medios sólo es posible desde la señal institucional. Esta situación es persistente en el 2022 y supone una enorme dificultad de trabajo para los medios de comunicación y para la Oficina de Comunicación, que

no puede profundizar en la necesaria transparencia y accesibilidad de la institución en este aspecto concreto.

---

#### 6.4.2. - ACTUACIÓN ORDINARIA

La Oficina de Comunicación del TSJ se integra dentro de la estructura que dispone el CGPJ en materia de comunicación. Las tareas encomendadas a esta Oficina se materializan atendiendo a su dependencia orgánica del CGPJ y funcional del TSJ de Cataluña.

Las competencias se encuentran definidas en el Protocolo de Comunicación del CGPJ aprobado en el 2020, cuyo texto es accesible en el siguiente enlace:

<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Andalucia--Ceuta-y-Melilla/Oficina-de-Comunicacion/Protocolo-de-Comunicacion-de-la-Justicia/>

La Oficina de comunicación de este Tribunal Superior de Justicia está integrada por dos personas nombradas por el CGPJ y adscritas directamente en su estructura de comunicación para Cataluña y dos funcionarias de refuerzo administrativo.

En el 2021, además de las circunstancias específicas antes citadas, ha mantenido su enorme intensidad informativa con la tarea de afrontar una sucesión de retos especialmente significativos para el perfil de un Servicio esencial que tiene como elementos básicos trabajar con los jueces y magistrados, con las juezas y magistradas, para facilitar información veraz, contrastada, oficial, suficiente, en tiempo y en forma a la sociedad a través de los medios de comunicación. Y que se propone ofrecer todos los datos posibles de aquellas actuaciones jurisdiccionales, institucionales, tanto gubernativas como representativas, con el propósito de favorecer un mayor y mejor conocimiento de la institución.

De acuerdo con las funciones recogidas en el Protocolo de Comunicación y, también, con las pautas establecidas en materia de transparencia, la Oficina de Comunicación ha tenido como tareas en 2021:

- o Organización de 3 ruedas de prensa.
- o Facilitación de sentencias de forma periódica, lo que implica el tratamiento de una media de 460 sentencias mensuales del orden contencioso administrativo y 100 sentencias mensuales del orden penal. Todo esto se hace en colaboración con los letrados y letradas de la Administración de Justicia, intervención de los cuales es tan necesaria como eficaz y que cuenta con la cobertura de los Letrados coordinadores provinciales y del Secretario de Gobierno. Persisten ciertas reticencias que es deseable sean superadas a la mayor brevedad.

- o Elaboración semanal de los señalamientos de las cuatro audiencias provinciales, con dificultades de acceso a los escritos de acusación parcialmente en Tarragona y absolutamente en Girona, cosa que impide trasladar una accesibilidad homogénea.
- o Realización de mudos, una media de entre 12 y 16 semanales, en las cuatro audiencias provinciales, en los juzgados penales y en los de instrucción.
- o Información puntual de los casos de interés para los medios de comunicación. La Oficina de Comunicación informa de ellos a través de correo electrónico y de la cuenta oficial de twitter (inaugurada en el año 2016).
- o Envío de una media de 8 mails diarios sobre temas de interés general a una lista de distribución de más de 600 periodistas acreditados, y una media de 20 repuestas a temas propios.
- o Organización y difusión de las juras de jueces y letrados de la Administración de Justicia.
- o Organización, juntamente con la Dirección de Comunicación del CGPJ, de la semana de la Comunicación con la Escuela Judicial en dos ediciones por el elevado número de alumnos.
- o Supervisión de protocolo de las visitas que realiza o recibe el Presidente, de los actos a los que acude y de aquellos en los que participa.
- o Organización de juicios mediáticos de especial trascendencia.
- o Realización diaria de resúmenes de prensa, de lunes a domingo. Y realización de resúmenes específicos de los casos más importantes.
- o Desplazamientos a 12 partidos judiciales de los 49 que forman Cataluña, por necesidades específicas de cobertura mediática.
- o Atención diaria de una media de 60 llamadas relacionadas con temas de actualidad o peticiones atemporales.
- o Supervisión del orden del día de la Sala de Gobierno para su envío a publicar en el Portal de Transparencia.
- o Supervisión de las actas de la Sala de Gobierno para su envío para publicar en el Portal de Transparencia.
- o Organización y acompañamiento a jueces que colaboran en charlas, a petición, sobre materias de Violencia contra la Mujer, Ley penal del menor, Acoso Escolar y Seguridad Vial.
- o Gestión de tres cuentas de twitter: @tsj\_cat, @Es\_Judicial i @RIAEJ
- o Participación en la cobertura mediática de la Escuela Judicial y de los actos concretos del 25 aniversario.

La Oficina de Comunicación del TSJ de Cataluña se propone para el 2022, avanzar en la puesta a disposición de las agendas de señalamiento para los medios de comunicación, conscientes como somos de valor de esta herramienta, especialmente en materia de órganos unipersonales.

Nos proponemos profundizar en los contactos con los medios de comunicación por parte de los cargos gubernativos, mantener el desplazamiento a los puntos de interés mediático para facilitar la información oficial a los medios y extender la oferta.

Tenemos la firme convicción de la conveniencia de extender la formación con los profesionales de los medios de comunicación y, por tanto, continuaremos trabajando para realizar más cursos en el territorio, e insistiremos en las mejoras de algunas dependencias para extender también la posibilidad de señal institucional, como en las salas del jurado de Barcelona, en las salas de vistas de la Sala del Contencioso-Administrativo, así como ampliarlas en la Ciudad de la Justicia, que de todo el conjunto sólo tres salas cuenta con señal institucional.

Se ha de hacer contar que de forma urgente han de dotarse de salas de prensa adecuadas, equipadas según las necesidades actuales y de dimensiones operativas, para las sedes del Tribunal Superior de Justicia, de la Audiencia Provincial de Lleida y de la Audiencia Provincial de Tarragona.

Es necesario un sistema de revisión permanente de las instalaciones disponibles. De igual forma, urge habilitar un espacio para que los profesionales de la información puedan trabajar en la sede de los juzgados unipersonales de Girona.

Hacemos constar en esta memoria que persiste la petición de los medios de comunicación de más accesibilidad a las resoluciones de interés de mejores condiciones de trabajo y conectividad en las sedes judiciales.

Agradecemos la comprensión de los profesionales de la comunicación ante las dificultades y, también, la colaboración de las magistradas y magistrados, de los jueces y juezas, letrados y letradas y Escuela Judicial que sí nos ayudan a cumplir con los objetivos de transparencia y accesibilidad, de pedagogía y formación, para que la actividad judicial sea trasladada en las mejores condiciones.

## 7.- INFORME DEL PRESIDENTE

La valoración conjunta de los datos resultantes de la actividad de los órganos judiciales de Cataluña en el año 2021 expuesta hasta este momento, permite llegar a algunas conclusiones útiles para identificar necesidades y formular concretas propuestas de mejora. Este diagnóstico será puesto en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial, del Parlament de Catalunya y del Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, así como de todos los colectivos profesionales que operan con la Administración de Justicia, sin olvidar a los ciudadanos, verdaderos destinatarios del servicio y sujetos pasivos de sus carencias.

### 7.1.- CONCLUSIONES

#### 7.1.1.- SOBRE LOS NIVELES DE INGRESO Y ACTIVIDAD DE JUZGADOS Y TRIBUNALES

De los datos expuestos se constata un incremento notable del ingreso de asuntos en 2021 pero también un incremento del número de asuntos resueltos, al punto que en el ejercicio 2021 se han resuelto, en términos globales, más asuntos que los ingresados.

Todos los órdenes jurisdiccionales experimentan **incrementos notables en el número de asuntos que ingresan** en los órganos judiciales, lo que no resulta tan llamativo en términos comparativos con el año 2020, dada la excepcionalidad de dicho ejercicio, pero sí en comparación con los índices de entrada del año 2019, última referencia de actividad judicial ordinaria, constatando también respecto de 2019 incrementos notables en la entrada de asuntos en la jurisdicción civil (+7,2%) y contencioso administrativa (+12,8), y descensos en la jurisdicción penal (-38.782 asuntos, un -7,6%). En la jurisdicción social se han registrado en entrada similar número de asuntos a los registrados en 2019 (+1,6%) a pesar de que la crisis derivada del COVID-19 pareciera que debiere suponer un incremento mayor de los litigios la naturaleza laboral.

Tomando como carga de actividad óptima por cada tipo de órgano judicial el módulo de entrada acordado por el Consejo General del Poder Judicial (GPJ) y el Ministerio de Justicia (MJ) y publicado en el BOE de 29 de diciembre de 2018, resulta que en la media de asuntos ingresados por tipo de órgano, tenemos unos índices de entrada que **superan el módulo de entrada en más un 60% todos los órganos de la jurisdicción civil**; lo superan en más de un 30% los Juzgados de los Social sin ejecutorias, los Juzgados Penales y las Secciones civiles de las

Audiencia Provinciales, salvo las de familia. Por el contrario, no alcanzan el indicado módulo los Juzgados de Instrucción, los de Violencia sobre la Mujer, los Juzgados de Menores y las Salas del TSJ, tanto la de lo Contencioso Administrativo como la Civil y Penal, si bien la Sección de Apelación Penal de esta última Sala presenta un ingreso ajustado al módulo.

Se mantienen o incrementan los procedimientos en las **materias más vinculados a la crisis económica**. Así, el número de **procedimientos concursales** presentados ante los Juzgados Mercantiles, incluso con vigencia de la moratoria que afecta a los concursos necesarios, se incrementó en 2021 hasta los 2.976, un **24,26% superior** a los ingresados en el año 2020, que vienen a acelerar la tendencia de brusco incremento iniciada en el año 2018 (39%) y mantenido en 2019 (45,52%) e incluso en 2020 (10,98%). En cambio, los **procedimientos por despido** experimentan un descenso del 10'54% respecto al año anterior, incluso también respecto a 2019. Por su parte, las **ejecuciones hipotecarias** confirman la senda alcista iniciada en 2020 y se incrementan en un 25,95%, recuperando los valores alcanzados en el año 2018, que bruscamente descendió en el año 2019 (-31,19%).

La cifra de **lanzamientos** acordados en el año 2021 ha aumentado notablemente (+63%) respecto al año anterior, pero todavía se mantiene alejada de los datos de 2017, 2018 y 2019.

Las demandas registradas en materia de **cláusulas suelo** (*acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física*) en los cuatro Juzgados provinciales especializados sumaron un total acumulado de 8.996 demandas, confirmando una tendencia descendente respecto a las ingresadas en el año 2019 (-25), lo que ha llevado al Consejo General del Poder Judicial a poner fin al plan de especialización y provincialización de estas demandas en Girona, Tarragona y Lleida, a partir del 31 de diciembre de 2021, con mantenimiento en la provincia de Barcelona, cuyo Juzgado de Primera Instancia núm. 50 mantiene todavía una pendencia muy elevada (24.794 asuntos vivos a finales de 2021).

Por lo que respecta a la **tasa de litigiosidad** global, de todas las jurisdicciones, se sitúa en 131, lo que supone que, después de la brusca caída experimentada en el año 2020, vuelve prácticamente a los valores del año 2019 (132,49). Esta misma tasa de litigiosidad en asuntos privados (excluida la jurisdicción penal) se incrementa hasta 65,7 litigios por cada 1.000 habitantes, sobre una ratio de 62 en 2019 y de 53 correspondiente a 2020.

A su vez, la **tasa de congestión** (pone en relación los asuntos resueltos con los tramitados en el año, calculados los tramitados por la suma de los pendientes al inicio del año más los ingresados durante el ejercicio) ha descendido sensiblemente respecto del año anterior hasta el 1'53 desde el 1,65 el año anterior. El dato se explica porque se han resuelto más asuntos que los ingresados en el año 2021. La tasa de resoluciones en 2021 se situó por primera vez en la serie histórica de los últimos años, por encima de 100. A pesar de ello, seguimos con unos índices de congestión superiores a los generados en los años 2019 (1,49) y 2018 (1,46).

### 7.1.2.- SOBRE EL ESTADO DE LA PLANTA JUDICIAL

A lo largo del año 2021, la planta judicial orgánica en Cataluña se ha visto incrementada con la efectiva entrada en funcionamiento de **dos nuevos Juzgados**, uno de Primera Instancia e Instrucción en Arenys de Mar (el núm. 8, a 30 de abril), y uno de Primera Instancia e Instrucción en Vic (el núm. 6, a 30 de septiembre), que habían sido creados ambos por Real Decreto 256/2019, de 12 de abril, y estaban pendientes de implementación.

Además, a 31 de diciembre de 2021 se **crearon 6 plazas de magistrado en Audiencias** Provinciales (5 en la de Barcelona –Secciones civiles 15ª, 16ª, 17ª, 19ª y penal 22ª-, y 1 en Tarragona –Sección civil 3ª-); además de **4 plazas de Juez de Adscripción Territorial** en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Debe significarse que en los planes de creación de nuevos órganos judiciales correspondientes a los años 2020 y 2021 **no se ha creado ni un solo órgano judicial** nuevo en Cataluña, a pesar de que en el *Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia* (art. 24.2) se advertía sobre la conveniencia de creación nuevas unidades judiciales dedicadas a los ámbitos jurisdicciones más afectados por la crisis sanitaria (contencioso-administrativo, social y mercantil), con la finalidad de contribuir al objetivo de una rápida recuperación económica tras la superación de la crisis.

Sigue siendo muy preocupante la cifra de **plazas judiciales vacantes**, que se incrementan respecto del año previo (78), alcanzando a final de año 2021 las **84 vacantes** sobre una planta de 846 plazas orgánicas (10%), a pesar de que en diciembre de 2021 tomaron posesión 74 nuevos/as Jueces/zas pertenecientes a la 70ª Promoción de la Carrera Judicial, que se incorporaron a otras tantas vacantes producidas en nuestros órganos judiciales. Se comprenderá a partir de una simple suma aritmética que, en los meses previos a la llegada de la nueva promoción, las vacantes judiciales alcanzaron una dimensión que desbordó toda capacidad de cobertura mediante las bolsas de jueces sustitutos, lo que obligó a la Sala de Gobierno a proponer el nombramiento de otros 22 jueces sustitutos por el trámite de urgencia, y a recurrir en algunos partidos judiciales a la sustitución interna para atender los asuntos urgentes e inaplazables.

El **movimiento de Jueces y Magistrados** desde y hacia Cataluña explica ese alarmante incremento de las vacantes judiciales en Cataluña, pues únicamente 3 jueces/zas o magistrados/as concursaron a destinos en Cataluña desde otros territorios, mientras que 68 concursaron hacia otros destinos fuera de la Comunidad, lo que supone que en el año 2021 se agudiza la tendencia de años anteriores, claramente deficitaria para la planta judicial en Cataluña.

A estos movimientos deben añadirse la adjudicación de 74 destinos a jueces/zas de nuevo ingreso en la Carrera Judicial, pero también las bajas producidas durante el año 2021 por razón

de jubilación (8), por pasar a la situación administrativa de servicios especiales (5), o por pérdida de la condición de magistrado (1).

El **Pleno de la Sala de Gobierno** de este Tribunal Superior, en su reunión de 26 de noviembre de 2021, analizó el fenómeno de la desertización creciente de la planta judicial en Cataluña y también algunas medidas que pudieran revertir el progresivo incremento de las vacantes judiciales, llegando a proponer al Ministerio de Justicia, a través del Consejo General del Poder Judicial, el establecimiento de un **complemento económico específico** -similar en concepto y cuantía al existente en otros territorios, con los que se equipararía- para los/as jueces/zas y magistrados/as titulares con destino en Cataluña, conforme a lo previsto en el anexo II. 3 al que se remiten los art 5.1.c) y 6.2 de Ley 15/2003 de 26 de mayo.

Finalmente, negativa debe resultar la valoración del índice de **cobertura de las plazas de letrados de la Administración de Justicia**, como cuerpo nacional que concentra significativamente sus vacantes en Cataluña siendo claramente insuficientes los nuevos letrados de la Administración de Justicia destinados en órganos de la Comunidad. Un total de 186 de las 675 secretarías orgánicas están cubiertas por letrados de la Administración de Justicia sustitutos (representa el 27,55% del total). Es oportuno hacer constar en este punto la preocupación de la Secretaría de Gobierno del TSJ de Cataluña por esta situación y la conveniencia de aplicar incentivos que permitan una mayor estabilidad de las plazas de letrados en Cataluña, así como la necesidad urgente de que por parte del Ministerio de Justicia se apruebe la Orden que regule la nueva bolsa de letrados y letradas sustitutos. Como se ha dicho con anterioridad, esta situación se deriva del déficit constante que se produce cada año entre las tomas de posesión y ceses derivados de los respectivos concursos de traslados.

---

### 7.1.3.- SOBRE EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El alto nivel de congestión de asuntos en muchos de los órganos judiciales se explica, no solo desde los índices de ingreso y por la movilidad o problemas de cobertura de las plazas judiciales, sino también por las propias estructuras organizativas de la oficina judicial y los crónicos problemas de **inestabilidad y formación del personal** al servicio de esas oficinas. En este punto, son recurrentes las quejas de Jueces, Magistrados y Letrados de la Administración de Justicia ante el criterio del Departament de Justicia en materia de sustituciones por baja médica, cuya cobertura no se provee hasta que ha transcurrido el segundo mes de haberse producido.

Significativo resulta, un año más, el dato porcentual de **cobertura interina** de la planta de funcionarios, pues 3.182 plazas de todos los cuerpos siguen estando cubiertas por funcionarios interinos, lo que representa el 43,03% (50,74% en 2020) sobre el total de las 7.394 plazas de la planta. En el caso del personal de auxilio, ese índice de interinos se incrementa hasta el 71,61% (70,37%% en 2019); en el cuerpo de gestión procesal, el porcentaje de interinos es del 39,72%; y en el de tramitación procesal se mantiene prácticamente invariable en el 32,32%.

Esta realidad convive con una manifiesta **falta de formación específica** en el personal interino nombrado para el desempeño de algunas de estas plazas de funcionarios, lo que perturba sobremanera las dinámicas de trabajo y el curso de los procesos que se les encomiendan en su tramitación, tanto los propios como los que vienen asignados a aquellos titulares que asumen la tutoría del interino, recayendo así directamente su formación sobre la propia oficina destinataria de la prestación.

---

#### 7.1.4.- SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE LA NUEVA OFICINA JUDICIAL –NOJ-

Desde el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia de 2001 y la LO 19/2003, de reforma de la LOPJ, el Ministerio lleva a cabo la implementación de la oficina judicial en colaboración y coordinación con el CGPJ, la Fiscalía General del Estado y el resto de administraciones públicas con competencias en materia de justicia.

El nuevo modelo organizativo pretende optimizar los recursos disponibles, introducir las tecnologías de la información y la comunicación, y aplicar cambios organizativos entre los que están la creación de servicios comunes para conseguir que los Jueces se descarguen de tareas no jurisdiccionales y administrativas, y dedicarse en exclusiva a la actividad jurisdiccional. En resumen, se pretende mejorar el trabajo de todos los que intervienen en la Administración de Justicia y, a la vez, ofrecer un servicio público ágil, eficaz y eficiente a la ciudadanía.

Debe resaltarse, no obstante, la incoherencia que representa el desarrollo de este nuevo modelo organizativo inspirado en la unificación y especialización de cometidos, con el mantenimiento de un modelo judicial organizativo que sigue pivotando sobre el partido judicial y el juzgado unipersonal como unidad orgánica, servido por juez o magistrado con plaza en propiedad y asistido por unos servicios comunes compartidos.

Durante los últimos años, el Departament de Justícia, previos los oportunos consensos con la Sala de Gobierno del Tribunal Superior, ha estado trabajando en el desarrollo de este nuevo modelo de oficina judicial, aunque de forma gradual y progresiva, identificando primero los partidos judiciales que por sus características dotacionales mejor puedan asumir los retos del nuevo modelo organizativo.

A lo largo del año 2021 se ha desplegado este nuevo modelo de Oficina Judicial en los partidos judiciales de Berga, Solsona, Falset y Tortosa.

De modo que, los órganos judiciales ya adaptados al nuevo modelo organizativo de oficina judicial se encuentran en aquellos partidos judiciales que ya se habían adaptado a la NOJ en los años 2012 a 2018: Girona (que comprende la Audiencia Provincial, los juzgados de social, contencioso administrativo y el juzgado de menores), Olot, La Seu d'Urgell, Cornellà, El Vendrell, el Prat de Llobregat, Amposta, Balaguer, Sant Boi de Llobregat, Santa Coloma de Gramenet, Vilafranca del Penedès, Blanes, Puigcerdà, Gadesa, Cerdanyola del Vallès, Ripoll a los que se añaden los desplegados en 2020: Vielha e Mijaran, Tremp y La Bisbal d'Emporda y los cuatro partidos desplegados en 2021.

Desde la Secretaría de Gobierno, con la participación del Departament de Justícia, se está impulsando una mejora del modelo de oficina judicial en fase de ejecución, con la finalidad de **mejorar la coordinación de las unidades procesales de apoyo directo y los servicios comunes de ejecución en todas aquellas actuaciones** competencia del juez en la fase de ejecución.

La finalidad de dicha adaptación es incrementar el control de los procedimientos en fase de ejecución, evitando los tiempos muertos entre resolución y resolución, y fomentar la uniformidad de criterios de tramitación para dotar a dichos procedimientos de una seguridad jurídica mayor.

---

#### 7.1.5.- SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN -TIC-

Junto con el nuevo modelo organizativo de oficina judicial, la implementación de las TIC debe constituir un presupuesto ineludible para la modernización del sistema de justicia y para la adaptación de los juzgados y tribunales a entornos laborales propios del siglo XXI.

La completa **digitalización de los procesos**, el uso de las TIC fijados como objetivos en la Ley 18/2011, de 5 de julio, y el cumplimiento de los objetivos de **papel cero** marcados en la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la LEC, son la única opción de futuro para una gestión ágil y eficiente de los procesos.

Respecto del sistema de gestión procesal **e-justicia.cat** a lo largo de 2021 el Departamento de Justicia ha continuado con el despliegue, hasta completar su implementación en todos los Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Mercantiles, Juzgados de lo Social (los de Girona se implementaron en 2021), y Juzgados de lo Contencioso-Administrativo a excepción de Girona; secciones civiles de las Audiencias Provinciales y se culminó su despliegue en el ámbito civil de todos los Juzgados mixtos de Cataluña.

En 2021 se implementó el sistema de gestión procesal e-justicia.cat para la tramitación de los procesos civiles en los Juzgados de Amposta (4), Santa Coloma de Gramenet (6), Cerdanyola del Vallès (8), Vilafranca del Penedès (5), Balaguer (3), El Vendrell (9), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Arenys de Mar y nº 6 de Vic (ambos de nueva creación)

Así, el módulo de tramitación **e-justicia.cat** se encuentra implantado en un total de 411 órganos, finalizando en 2021, después de varios años, su implantación en todos los órganos sociales de Cataluña y todo el ámbito civil de Cataluña (considerando los Juzgados de Primera Instancia, de Primera Instancia e Instrucción, Mercantiles, Capacidades y Familia).

#### 7.1.6.- SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL CATALÁN EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De la página web del Departament de Justícia se extraen los datos sobre las sentencias que se han dictado en catalán.

Sentencias 2021	% Catalán	Total sentencias en catalán	Total sentencias
Barcelona, Ciudad de la Justicia y l'Hospitalet	5,54%	6.964	125.757
Barcelona Comarcas	6,98%	5.126	73.432
Girona	15,92%	3.652	22.944
Lleida	10,89%	1.419	13.032
Tarragona	3,94%	840	21.326
Terres de l'Ebre	1,06%	37	3.505
<b>Total Cataluña</b>	<b>6,94%</b>	<b>18.038</b>	<b>259.996</b>

El número total de sentencias en catalán en el año 2021 es de 18.038, que representa un 6,94% del total de sentencias dictadas durante este periodo.

Si comparamos este dato con respecto al del año anterior, observamos que se ha producido un descenso del 0,5% en el global de todo el territorio.

No hay medición de los **actos orales** celebrados en catalán, pero el uso en juicios, vistas, comparecencias y declaraciones es superior a la utilización escrita en sentencias, autos o decretos.

En el informe remitido por la **Secretaria de Justícia del Departament de Justícia** de la Generalitat de Cataluña el 6 de abril de 2022, sobre el seguimiento de la utilización de la herramienta de *opció lingüística* en el aplicativo *e-justicia.cat*, podemos extraer los siguientes datos:

Durante el 2021 se han presentado un 6,23% de demandas en catalán en los juzgados de los ámbitos civil, mercantil, contencioso administrativo y social y un 93,77% en castellano.

PRESENTACIÓN DE DEMANDAS	EN CATALÁN		EN CASTELLANO	
	TOTAL	PORCENTAJE	TOTAL	PORCENTAJE
Barcelona ciudad	9.844	4,22%	223.369	95,78%
Barcelona comarcas	15.130	6,32%	224.157	93,68%
Girona	7.441	13,10%	49.340	86,90%
Lleida	3.979	12,47%	27.932	87,53%
Tarragona	2.000	3,54%	54.552	96,46%
Terres de l'Ebre	801	7,22%	10.292	92,78%
<b>Total</b>	<b>39.195</b>	<b>6,23%</b>	<b>628.837</b>	<b>93,77%</b>

Por otro lado, del total de peticiones que se han realizado de la lengua de tramitación, un 14,7% han solicitado recibir la documentación en catalán y un 85,3% en castellano.

En el apartado de formación, durante el año 2021, se inscribieron para realizar cursos de catalán que imparte el Servei Lingüístic del Departament de Justícia 767 personas de los diferentes cuerpos que trabajan en la administración de justicia.

El Departament de Justicia mantiene a disposición de los órganos judiciales las herramientas precisas para la traducción de documentos, así como el Portal jurídico LexCat, donde ofrece en lengua catalana la legislación estatal más relevante, así como cursos de lengua catalana y lenguaje jurídico catalán para jueces y todo el personal de la Administración de Justicia.

## 7.2.- PROPUESTAS

Desde las conclusiones expresadas, así como la percepción de que el buen funcionamiento de la Administración de Justicia es una demanda social y una necesidad imperiosa para la adecuada marcha de la economía, para el crédito internacional del país y para el mantenimiento del Estado de Derecho, es evidente la necesidad de una actuación decidida, prosiguiendo y profundizando en las reformas y cambios emprendidos en la Administración de Justicia en Cataluña, que en la actual coyuntura debería concretarse en el triángulo que forman la **adecuación y cobertura de la planta judicial**, la **política de personal** y la **nueva oficina judicial**. Así:

### 7.2.1.- LA ADECUACIÓN Y COBERTURA DE LA PLANTA JUDICIAL.

Desde la constatación de que nada se ha avanzado en este campo desde la realidad descrita y las propuestas formuladas en la Memoria del año anterior, solo podremos reiterar ahora las recomendaciones efectuadas entonces.

En efecto, los módulos aprobados por acuerdo entre el Ministerio de Justicia y el CGPJ en diciembre de 2018 muestran la gran distancia que media entre el número de órganos y la carga de trabajo que soportan. Son inadmisibles módulos que se aproximan o incluso superan el 150% y, de comprobarse, como sucede actualmente en algunas jurisdicciones, solo pueden esperarse retrasos, mala calidad del servicio y, en definitiva, insatisfacción y quejas de los ciudadanos.

Resulta, por tanto, imprescindible **ampliar la planta judicial**, como mínimo, para adaptarla al cumplimiento de los módulos que se establecen como carga adecuada de entrada de asuntos. Con ese horizonte se adoptó el acuerdo de necesidades en la Sala de Gobierno del TSJ de fecha 22 de marzo de 2022. Al tiempo, esa ampliación de la planta comportaría a su vez hacer efectiva la **separación de jurisdicciones** en algunos partidos judiciales –Figueres, Manresa, Gavà, El Vendrell, Vilanova i La Geltrú, Arenys de Mar-, con los beneficios que la experiencia acredita anudados a la especialización de órganos por materias.

Al mismo tiempo, desde la constatación de que en otros órdenes jurisdiccionales el registro de asuntos está lejos de los indicadores de entrada -como ocurre con los órganos con competencia exclusiva en materia de Violencia sobre la Mujer-, deberá imponerse una reordenación o bien de las competencias o de sus ámbitos territoriales, sobre criterios de comarcalización,

superando la oposición que medidas de este tipo vienen generando en determinados estamentos profesionales e institucionales.

Un diseño realista de la planta judicial ajustado a los índices de litigiosidad constatados en cada partido judicial carecería de sentido si no se acompañase de un empeño serio por **lograr su plena y efectiva cobertura por Jueces y Magistrados de carrera**, que además permanezcan en sus destinos el tiempo mínimo indispensable para consolidar prácticas procesales y decisionales que den estabilidad al órgano y seguridad a los profesionales y ciudadanos que han de recibir los servicios judiciales. La movilidad, la provisionalidad y la rotación constante de Jueces y Magistrados al frente de órganos judiciales unipersonales –que viene siendo una constante en los partidos judiciales servidos por Jueces y que presentan mayores índices de congestión- son obstáculos insuperables para el normal funcionamiento de los órganos que las padecen, y constituyen los escenarios menos indicados para acometer los retos organizativos inherentes a la implantación de la Nueva Oficina Judicial.

Y, precisamente, en el último trimestre del año 2021 se manifestaron todos los rigores asociados a falta de cobertura de las plazas judiciales en Cataluña, parcial y provisionalmente atemperados con la incorporación a ellas de 74 nuevos/as jueces/zas pertenecientes a la 70ª Promoción de Escuela Judicial. No resulta aventurado anticipar que esas mismas carencias puedan manifestarse a la descongelación de estos/as Jueces/zas de ingreso.

Con esa finalidad, se considera prioritario el reconocimiento por parte del Ministerio de Justicia del **complemento económico** reclamado en el acuerdo del Pleno de la Sala de Gobierno de 26 de noviembre de 2021, aprobado en sus propios términos por el Consejo General del Poder Judicial, para los/as jueces/zas y magistrados/as titulares con destino en Cataluña, conforme a lo previsto en el anexo II. 3 al que se remiten los art 5.1.c) y 6.2 de Ley 15/2003 de 26 de mayo, similar en concepto y cuantía al existente en otros territorios.

Idéntica reclamación de **cobertura profesional debe lograrse en la totalidad de las Secretarías** de los distintos órganos judiciales. Los letrados de la Administración de Justicia han visto incrementado de forma notable su campo competencial en las últimas reformas procesales, especialmente en la jurisdicción civil, de forma que su capacitación e implicación plena y efectiva en la dirección de los procesos resultan básicas para la optimización de los demás recursos puestos al servicio de la Administración de Justicia.

---

#### 7.2.2.- UNA POLÍTICA DE PERSONAL CLARA Y FINALISTA EN MATERIA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Tampoco este marco se ha alterado respecto del advertido en el ejercicio 2020

Seguimos demandando una política clara de personal al servicio de la Administración de Justicia, que potencie el factor humano sobre las limitaciones presupuestarias a que vienen

condicionados en general los recursos al servicio de la Administración de Justicia. Difícilmente se logrará si no se aumentan proporcionalmente los recursos públicos necesarios para ello. En este orden, se constata que el Presupuesto dedicado a Justicia por la Generalitat en el año 2022 (1.092.280.951,49 euros) supuso un incremento del 3,67% respecto al último aprobado, el de 2020 (1.053.612.574,20 euros), puesto que fue prorrogado en 2021, lo que representa un incremento interanual del 1,83%, que no alcanza a cubrir el incremento por actualización de los sueldos del personal al servicio de la Administración de Justicia, cuanto si más para incrementar los efectivos y potenciar los mecanismos formativos en relación a las crecientes necesidades en ambos campos.

Los objetivos no pueden ser otros que la plena titularidad, la estabilidad y una **formación** suficiente de todo el personal al servicio de la Administración de Justicia, que deberán constituir unos objetivos irrenunciables.

Deberán arbitrarse **exigentes mecanismos selectivos** en la recluta del personal interino por parte del Departament de Justícia, y realizar sobre ellos un singular **esfuerzo formativo**, anterior siempre al nombramiento para el desempeño de sus funciones, que deberán realizarse siguiendo criterios de especialización por áreas jurisdiccionales y atendiendo a las especificidades de cada órgano.

Resulta claramente deficitaria la política de nombramiento en **cobertura de las bajas producidas**, sistemáticamente negadas hasta transcurridas varias semanas, cuando no meses, desde que se produce la incidencia o vacante.

Debe valorarse negativamente el hecho de que ni Juez o Magistrado titular del órgano ni el Letrado de la Administración de Justicia respectivo puedan tener intervención alguna en los nombramientos de funcionarios interinos, en los refuerzos de plantilla o en el seguimiento de los expedientes por inidoneidad o rendimiento insuficiente, alejando así tales procesos de lo que acontece en el propio Órgano Judicial de desempeño de la función.

Deberán, por tanto, introducirse mecanismos que reconozcan la importancia de esas intervenciones y también que se consideren de forma relevante las notas favorables o desfavorables, así como menciones meritorias que el juez o letrado de la Administración de Justicia puedan hacer por la dedicación o esfuerzo mantenidos en el desempeño de sus funciones en las oficinas a su cargo.

---

### 7.2.3.- LA MODERNIZACIÓN DE LA OFICINA JUDICIAL.

El desarrollo efectuado del nuevo modelo de oficina ha permitido identificar puntuales problemas de concepción y otros de implementación en algunos servicios comunes, como ocurre con los servicios de ejecución, así como de dimensión y dirección de las Unidades

Procesales de Apoyo Directo (UPAD), sobre las que sigue descansando la tramitación de los procesos.

Hecha constatación de las disfunciones que siguen generándose principalmente en los de ejecución, así como también de las debilidades de las UPAD en la tramitación de los procesos, deberán potenciarse los servicios comunes, reforzando los liderazgos que en ellos deban asumir los letrados de la Administración de Justicia, unificando prácticas y criterios de actuación que hayan sido consensuados previamente con los Jueces y Magistrados en aquellas materias que deban ser de su decisión.

Detectada una generalizada reacción judicial a la asunción de los cambios conceptuales que implica la adaptación de la oficina al nuevo modelo organizativo, deberá reforzarse la intervención de Jueces y Magistrados en las fases previas a la implementación del nuevo modelo organizativo y facilitar su adaptación a las pautas y exigencias de la NOJ.

---

#### 7.2.4.- EL DESARROLLO DE LAS TIC.

Deberá realizarse el esfuerzo inversor requerido para lograr los objetivos marcados en materia de **digitalización de los procesos** y de cumplimiento de los objetivos de **papel cero** en la Administración de Justicia, estimándose obligado contar con las aportaciones, la implicación y una capacitación suficiente de todos los operadores afectados, singularmente de los Jueces y Magistrados, pues éstos van a ser quienes den visibilidad a las ventajas de la digitalización, precisamente en el momento de la toma de decisiones, cuando requerirán de herramientas que permitan una consulta simultánea, intuitiva, ágil y sencilla de todos los archivos y diligencias que hayan de influir en ellas.

En este orden, está pendiente y debe acometerse sin dilación, el desarrollo del sistema de gestión procesal **e-justicia.cat** hasta completar la tramitación de los procedimientos en todos los órdenes jurisdiccionales, también para la Casación Civil ante la Sala Civil y Penal, y en las Salas de lo Contencioso Administrativo y Social del Tribunal Superior de Justicia; así como también en la tramitación de los procesos penales en todas sus instancias, desde la instrucción y fase de enjuiciamiento hasta los órganos de apelación, incluida la apelación ante la Sección de Apelación Penal de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior.

Deberán adaptarse los sistemas de comunicación telemática a las exigencias de las Leyes 18/11 y 42/15, de forma que se llegue a los objetivos de papel cero en las comunicaciones con la Fiscalía, Abogados, Procuradores, Graduados Sociales, Abogacía del Estado y Abogados de la Generalitat de Catalunya.

### 7.2.5.- EL USO DEL CATALÁN EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES.

Aun cuando la estadística judicial no arroja datos sobre el uso del catalán en los diferentes actos judiciales, no se puede obviar que su utilización en la Administración de Justicia es muy inferior a su uso cotidiano en otros ámbitos de la sociedad catalana y de la administración pública, como demuestra el hecho de que sólo fueron dictadas en catalán 18.038 sentencias, que representa un 6,94% del total de 259.996 sentencias dictadas durante este periodo.

La herramienta sobre opción lingüística introducida en **e-justicia.cat** han permitido conocer que solo en el 6,23% de demandas presentadas telemáticamente se han presentado en catalán. A su vez, que el total de peticiones interesando recibir la documentación en catalán representa un 14,7% del total, mientras que un 85,3% interesan esa misma documentación en castellano.

Parece necesario, por tanto, insistir en la mentalización de los profesionales y justiciables que acuden en demanda de servicios judiciales, para reclamar la efectividad de los derechos lingüísticos reconocidos en los artículos 32 y 33 del Estatuto de Autonomía, en sintonía con las previsiones de los artículos 231.3 de la LOPJ, 142.3 de la LEC y 13 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística.

Debemos dejar constancia una vez más del compromiso de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior con el respeto y protección de los derechos lingüísticos de quienes acuden a los órganos judiciales. Compromiso que se recuerda a los nuevos jueces y magistrados que cada año se incorporan al ejercicio de la jurisdicción en nuestra Comunidad Autónoma y que se revela también en cada ocasión en que la Sala de Gobierno ha debido pronunciarse sobre el particular.

### 7.3.- NECESIDADES

Persisten las necesidades de **creación de nuevos órganos judiciales**. En el ejercicio 2021 se ha implementado el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 8 de Arenys de Mar y el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 6 de Vic.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior, en acuerdo de 22 de marzo de 2022, ha identificado y propuesto, tanto al Consejo General del Poder Judicial como al Departament de Justicia, la creación de un total de **30 juzgados nuevos** y **11 plazas de magistrado** en Audiencias, de acuerdo con el siguiente desglose:

## 1. Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

- No se identifican necesidades de planta

## 2. Barcelona.

- Audiencia Provincial: **10 plazas de Magistrado**  
1 en cada Sección Civil 12ª y 18ª  
1 en cada Sección Penal 2ª, 3ª, 5ª, 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª
- Barcelona ciudad. **8 Juzgados**  
4 Juzgados de Primera Instancia (1 de Capacidad y estado civil)  
4 Juzgados Penales (2 de ellos de Ejecutorias)
- Barcelona provincia. **13 Juzgados**  
6 Juzgados de Primera Instancia (2 en Badalona, 1 L'Hospitalet de Llobregat, 1 en Granollers, 1 en Terrassa y 1 en Mataró –familia-).  
7 Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (1 en Cornellà de Llobregat, 1 en Sant Feliu de Llobregat, 1 en Santa Coloma de Gramenet, 1 en Cerdanyola del Vallès, 1 en Rubí, 1 Vilanova i La Geltrú y 1 en Esplugues de Llobregat).

## 3. Tarragona

- Audiencia Provincial.  
*No se identifica necesidad de creación de plazas*
- Tarragona ciudad. **3 Juzgados**  
1 Juzgado de Mercantil  
1 Juzgados de Primera Instancia  
1 Juzgado de Social
- Tarragona provincia. **1 Juzgado**  
1 Juzgado Social en Reus

## 4. Girona

- Audiencia Provincial.  
*No se identifica necesidad de creación de plazas*
- Girona ciudad. **3 Juzgados**  
1 Juzgado de Primera Instancia  
1 Juzgado Mercantil  
1 Juzgado Social

- Girona provincia. **1 Juzgado**  
1 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción en Figueres

## 5. Lleida

- Audiencia Provincial. **1 Plaza de Magistrado**  
1 Sección Civil 2ª
- Lleida ciudad. **1 Juzgado**  
1 Juzgado Social
- Lleida provincia. No se identifican necesidades de creación de órganos.

Esta propuesta de la Sala de Gobierno en acuerdo de la comisión de 22 de marzo de 2022, ha tomado como referencia las cargas de trabajo fijadas en el Acuerdo firmado entre el CGPJ y el Ministerio de Justicia en 28 de diciembre de 2018 (BOE de 29/12/2018), dado que se asume allí el compromiso de adecuar de la planta a las necesidades reales en aquellos órganos en los que se constate un exceso en la entrada de asuntos superior al 30% mantenido durante cinco años.

Se persigue con esta propuesta de creación de órganos aproximar la relación actual de jueces por cada 100.000 habitantes en el ámbito de este Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (11,04), a esa misma proporción resultante como media en el conjunto de los Tribunales Superiores de Justicia de España (12,08) según se extrae de la estadística judicial publicada por el Consejo Judicial y los datos definitivos de población a 1 de enero de 2021 publicados por el INE. Esta ratio media se cumpliría acercando la planta judicial en Cataluña a las 927 plazas judiciales (actualmente la integran 846).

## 8.- ANEXOS

8.1.- ANEXO I: SALAS DEL TSJ DE CATALUÑA

8.2.- ANEXO II: AUDIENCIA PROVINCIAL DE BARCELONA

8.3.- ANEXO III: AUDIENCIA PROVINCIAL DE GIRONA

8.4.- ANEXO IV: AUDIENCIA PROVINCIAL DE LLEIDA

8.5.- ANEXO V: AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

8.6.- ANEXO VI: JUZGADO DECANO DE BARCELONA